

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	
MADRID .....	Por un mes .....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS .....	Por tres meses...	20
ULTRAMAR .....	Por tres meses...	30
EXTRANJERO .....	Por tres meses...	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### Despachos telegráficos de felicitacion.

Obispado de Lugo.—«Excmo. Sr.: En el día de ayer, según acuerdo con mi Ilustrísimo Cabildo, tuvo lugar en esta mi Santa Iglesia, con asistencia de todas las Autoridades y Corporaciones, un solemne *Te Deum* en acción de gracias al Todopoderoso por haber librado á S. M. del peligro en que se halló su importante vida, y á la España de los males sin cuento que la hubieren sob.venido si el regicida hubiese logrado su criminal intento.

Lo que tengo la satisfacción de participar á V. E., al mismo tiempo que de acusar el recibo del telegrama con que en nombre de S. M. (Q. D. G.) se ha servido honrarle como á todos los Obispos, sumamente interesados en la felicidad del Rey y del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 6 de Noviembre de 1878.—Excmo Sr.—José, Obispo de Lugo.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«SEÑOR: El Obispo, Cabil.º, Clero catedral, Párrocos y demás eclesiásticos de la diócesis de Menorca, profundamente conmovidos á la noticia del horrible atentado de que fué objeto V. M. el día 23 del mes próximo pasado, y congratulándose á la vez de que la Augusta Persona de V. M. se librara del arma homicida, después de haber dado gracias al Todopoderoso en justo reconocimiento á su Divina misericordia que tan ostensiblemente se ha significado en bien de la Nación española salvando la preciosa vida de su católico y egregio Monarca, acuden respetuosamente á deponer á las g.ºdas de nuestro Trono el sincero homenaje de su inquebrantable lealtad, protestando con toda la energía de su alma contra la inicua tentativa que puso en peligro la interesante existencia de V. M., el testimonio de su más ferviente adhesión á vuestra Augusta Persona y á toda la Real Familia, y la cordial felicitacion por no haber tenido afortunadamente un crimen tan nefando las incalculables consecuencias que son motivo legítimo de espanto para todo católico y honrado español.

Obligados como se creen el Prelado de Menorca y todo su Clero á pedir al Altísimo se digné conservar por dilatados años la importante vida de su amado Rey, continuarán elevando en pública rogativa por espacio de algunos dias sus fervorosas paces al cielo á fin de que Dios Nuestro Señor vele incessantemente por la feliz suerte de V. M., y libre á la Nación de ulteriores males.

Ciudadela de Menorca 4 de Noviembre de 1878.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.—Manuel, Obispo de Menorca.—José Marqués, Dean.—Juan Rosas, Arceobispo.—Juan Pons, Maestrescuela.—José Mol, Canónigo.—Antonio Sintés, Penitenciario.—Lorenzo Sintés, Canónigo.—Lorenzo A. Pons, Magistral.—Sebastián Vives, Doctoral.—Andrés Sicó, Lectoral.—Por los Sres. Capitulares ausentes, D. Lorenzo Despuig, Arceobispo; D. Jaime Cuadrados, Chantre, y D. Isidro Abadía, Canónigo; Sebastián Vives, Doctoral Secretario capitular.—Por los Beneficiados de esta Catedral, Miguel Vives, Presbítero.—Por comision de todos los Párrocos y Coadyutores de la Diócesis, Antonio Comellas, Párroco de la Catedral, Jaime Serra, Párroco de San Francisco.—Por todos los demás eclesiásticos de la diócesis, Miguel Faner, Presbítero.»

Alcaldía constitucional de la ciudad de Alhama.—«Excmo. Sr.: Al recibirse oficialmente en esta ciudad la execrable noticia del atentado contra la preciosa y estimable vida de nuestro Rey D. Alfonso XII, una indignacion general resonó en todos los ámbitos contra el autor, é instantáneamente se constituyó el Ilustre Ayuntamiento; y después de protestar de tan horrendo crimen, me autoriza con el honroso encargo de expresar á los pies del Trono de S. M. los sentimientos de su hondo pesar y el del vecindario por el conato dirigido á tan Augusta Persona, y á la vez significar la alegría que experimentan por haber frustrado la Providencia tan inicua idea.

Dígnese V. E. ser fiel intérprete de ambos sentimientos, y poner en conocimiento de S. M. la reprobacion de semejante atentado, como los plácemes por ver contrariados tan inusitados designios.

Dios guarde á V. E. muchos años. Casas Consistoriales de Alhama, en Granada, 3 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.:—José M. Mijolu.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de la ciudad de Berge.—«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que en estos momentos se ha cantado solemne *Te Deum* en la iglesia parroquial, con asistencia del Ayuntamiento de mi presidencia, en acción de gracias al Todopoderoso por haber salido ileso del abominable atentado que por alevosa mano fué dirigido contra S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), en favor del cual una vez más se ofrece su más sincera adhesión, cuya importante vida tanto interesa para la prosperidad de la Nación española.

Dios guarde á V. E. muchos años. Berge 3 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.—El Alcalde, R. Pujol y Ahomas.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Alcaldía constitucional de Cehegin.—«Excmo. Sr.: Por acuerdo de la Corporacion municipal de esta villa, tengo la honra de felicitar en su nombre á nuestro amado Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) por haber salido ileso del criminal atentado que toda la Nación ha rechazado con indignacion; significando á la vez á V. E. los sentimientos de adhesion al Trono que animan á este Municipio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cehegin 1.º de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.—Juan Campa.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Se han recibido además en esta Presidencia comunicaciones de felicitacion de los Ayuntamientos de Cerdedo (Pontevedra), Villarrubia de los Ojes, Pinoso, del Juez municipal de Algeciras.

HONG-KONG 7 de Noviembre, 11'45 m.—El Ministro de España en China al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. felicite á S. M. en mi nombre y en el de los Secretarios y Cónsules por haber salido ileso del inicuo atentado contra su vida.»

MONTEVIDEO 5 de Noviembre.—El Encargado de Negocios de España al Excelentísimo Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. felicite á S. M. en nombre de este Gobierno y de la Legacion por haber salido ileso del atentado.»

ALGECIRAS 7, 1'40 t.—Guerra Octubre 7, 8'45 noche.—Ceuta 12'45 mañana.—Comandante general al Ministro Guerra y Gobernacion:

«Acaba de celebrarse *Te Deum* en acción de gracias por la vida de S. M. el Rey (Q. D. G.), asistiendo las Autoridades y Corporaciones eclesiásticas, civiles y militares.»

Hay un sello que dice: *Capitanía general de Cataluña.—Estado Mayor.*—«Excelentísimo Sr.: El Gobernador militar de Seo de Urgel y Comandantes militares de Cervera, Agramunt, Balaguer y Tremp me participan la profunda indignacion que en todas las clases militares, así como en los habitantes de sus respectivas demarcaciones, ha causado el atentado cometido contra S. M. el Rey (Q. D. G.), rogándome haga presente á V. E. su satisfacción por haberse frustrado tan indigno crimen, al par por que los sentimientos de adhesion arraigados hoy más con tan triste motivo, hácia el Trono, simbolizado por nuestro Augusto Monarca, manifestando á la vez no ocurrir novedad, ni resultar de las averiguaciones hechas plan alguno que pueda alterar el orden contra las instituciones vigentes.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su superior y debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de Noviembre de 1878.—Excelentísimo Sr.—Ramon Blanco.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

Hay un sello que dice: *Capitanía general de Cataluña.—Estado Mayor.*—«Excelentísimo Sr.: El Excmo. Sr. Brigadier Fiscal militar del Consejo Supremo de la Guerra, retirado, D. Victoriano de Ametller, me ruega manifieste á V. E. su profundo sentimiento é indignacion por el atentado cometido en la persona de S. M. el Rey (Q. D. G.), al par que su satisfacción por haber salido S. M. ileso, reiterando con este motivo su sincera adhesion á nuestro Augusto Monarca.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de Noviembre de 1878.—Excmo. Sr.—Ramon Blanco.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.»

7 Noviembre.—Comunicacion del Gobernador de Valladolid á Ministro Gobernacion:

«Excmo. Sr.: Constituida la Diputacion, su primer acto ha sido acordar se eleve protesta contra el atentado alevoso de que ha sido objeto S. M. el Rey.»

CÁDIZ 6 de Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Alcalde:

«Remite copias de las comunicaciones felicitando á S. M. el Rey por haber salido ileso del atentado cometido contra su Augusta Persona, y que le han sido dirigidas por la Real Academia Gaditana de Ciencias y Letras, Direccion especial de Sanidad marítima del puerto de Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, y de los Ayuntamientos de Jimena, Grazales, Algodonales, Villaluenga del Rosario, Espora, Prado del Rey y Puerto-Real.»

CÓRDOBA 7 de Noviembre.—Al Ministro de la Gobernacion el Gobernador:

«Remite copias de las comunicaciones que con motivo del atentado contra S. M. el Rey (Q. D. G.) le han dirigido la Diputacion provincial, Escuela provincial de Bellas Artes, Círculo de la Amistad de la villa de Priego, Cabildo catedral y Ayuntamientos de Castro del Rio, Lucena, Luque, Palma del Rio, Villafranca, Benamejí, Dos Torres, Villaharta, Adamuz, Monturque, Viso, Villaviciosa, Rute, Pozoblanco y Ovejo, manifestando en frases muy expresivas la indignacion que les ha causado tan criminal intento, y felicitando á S. M. por haber salido ileso.»

ORENSE 8 de Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Gobernador:

«Los Ayuntamientos de Cartella, Leyro, San Ciprian, Trives y Verin me encargan haga presente por conducto de V. E. á S. M. el Rey la indignacion con que han visto el atentado verificado el 23 del mes pasado, protestando de dicho acto y enviando sus más entusiastas felicitaciones por no haber tenido consecuencias.»

SILLEDA 29 de Octubre.—Al Ministro de Gobernacion el Alcalde:

«Al tener noticia del horrible atentado cometido contra S. M. el REY (Q. D. G.), convoqué al Ayuntamiento que tengo la honra de presidir á sesion extraordinaria; y dado cuenta al mismo del objeto de la reunion, acordó que por conducto de V. E. signifique á S. M. el sentimiento é indignacion que embargó los ánimos de los individuos de esta Corporacion tan bárbaro intento, y la satisfaccion que sienten porque S. M. saliera ileso.

TOLEDO 8 de Noviembre.—Al Ministro de Gobernacion el Gobernador:

«El Ayuntamiento de la Puebla de Montalban me pide haga presente á S. M. y á V. E. la indignacion causada en aquella poblacion por la agresion alevosa de que ha sido objeto el REY, y su adiviente felicitacion por haber salido ileso.»

Tambien han elevado felicitaciones por conducto del Ministerio de la Gobernacion los Ayuntamientos de Vejer, Gaudin, Cuevas de San Márcos y Jimena de la Frontera.

Igualmente se han recibido en el Ministerio de Gracia y Justicia telegramas y comunicaciones de felicitacion de las Autoridades y funcionarios siguientes:

ALCARÁZ.—El Promotor fiscal.

COGOLLUDO.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad y auxiliares del Juzgado.

GRANDAS DE SALIME.—El Juzgado de primera instancia.

MANACOR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

MOTILLA DEL PALANCAR.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Registrador de la propiedad, Abogados, Notario, Escribanos y Procuradores del Juzgado.

VALLE DE CADUÉRNIQA.—El Juzgado de primera instancia.

VIVERO.—El Juzgado de primera instancia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de una comunicacion del Cónsul de España en Smirna exponiendo las dificultades que se ofrecen al comercio en aquella plaza para legalizar los certificados de origen que aseguran en la Peninsula los beneficios de las tarifas convencionales para el algodón en rama producido en Turquía:

Considerando que no es equitativo privar al comercio de los beneficios de la legislacion de Aduanas por causas que no puede impedir:

Y considerando que se trata de una mercancía que conocidamente se produce en Turquía, de cuyos puertos se importa en España;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido autorizar al mencionado Cónsul para que, interinamente y mientras obtiene contestacion á las observaciones que sobre el particular ha hecho á las Autoridades de Turquía, certifique el origen del algodón en rama que se remita á España en vista de los datos y documentos que los interesados le presenten.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en este Ministerio con motivo del abono de haberes á D. Antonio Nogueira y Pavia, Oficial cuarto, Interventor de los almacenes de colecciones y labores de tabacos en Filipinas, trasladado á la Peninsula con el empleo de Oficial de la clase de quintos de la Asesoría general de Hacienda, desde el dia de su embarque en Manila hasta el en que tomó posesion de su nuevo destino, en vista de haberle sido satisfechos por Real orden de 10 de Julio próximo pasado, expedida por el Ministerio de Ultramar, los devengados desde el 5 de Febrero, en que dejó de desempeñar aquel, al 4 de Marzo siguiente, en que se embarcó; y resultando que en la legislacion vigente no se halla previsto este caso, S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver que siempre que un empleado de Ultramar trasladado á la Peninsula tome posesion de su nuevo destino dentro de los 30 dias siguientes al de su desembarco en la misma, se considere que la tomó cuando se embarcó, y se le abone desde esa fecha el sueldo correspondiente al destino peninsular, excepto los dias que deje pasar sin tomar posesion, una vez desembarcado en la Peninsula, de los que tiene como término legal para presentarse; y que se satisfagan á D. Antonio Nogueira y Pavia, por hallarse comprendido en esta resolucion, los haberes correspondientes á su destino de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda desde el dia 4 de Marzo último, en que se embarcó en Manila, al 16 de Abril siguiente, fecha de la toma de posesion del mismo, con cargo al cap. 7.º, seccion 8.ª del presupuesto de 1877 á 78.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles (1).

GRUPO VI.

HERRAMIENTAS Y APARATOS DE LAS INDUSTRIAS MECÁNICAS.

CLASE 50.

Material y procedimientos para la explotacion de minas y de la metalurgia.

- 1 Piquet (D. Alfonso Emilio).—Madrid.—Planos relativos á minas y muestras de mineral..... Medalla de plata.
- 1 Aveilla y compañía (D. Ceferino).—Ciudad-Real.—Galena argentífera, fosfato de plomo y galena acerada. Medalla de bronce.
- 1 Caro Ortega (D. Faustino).—Jaen.—Mencion honorífica. Mechas de seguros impermeables..

CLASE 51.

Material y procedimientos de las industrias rurales y forestales.

- 1 Estruch y compañía (D. Andrés).—Barcelona.—Abonos para las tierras..... Medalla de bronce.
- 1 Quintana (D. Pompeyo).—(Torrelló de Mongri) Gerona.—Un plano de su posesion rural..... Mencion honorífica.

CLASE 52.

Material y procedimientos de las fábricas agrícolas y alimenticias.

- 1 Pascual (D. José).—Barcelona.—Piedras de molino..... Medalla de bronce.
- 2 Vallis hermanos.—Barcelona.—Prensa para fideos y máquina para amasar.....
- 3 Marchante (D. Cristóbal).—(Medina) Cádiz.—Piedras de molino en miniatura.....
- 4 Muller (D. Augusto).—Tarragona.—Aparato para la calificacion de vinos.....
- 1 Torres (D. Federico, viuda é hijos de).—Barcelona.—Moldes para las pastas..... Mencion honorífica.
- 2 Marrodon (D. J. é hijo).—Logroño.—Máquina para suavizar el pan.....
- 3 Caño de Matilla (Doña Petra).—Madrid.—Batidores.....
- 4 Torrcba (D. Francisco).—Valladolid.—Crivas metálicas.....

CLASE 53.

Material de la Química, de la Farmacia y de la Tenería.

- 1 Cucuruy (D. Pablo).—(Hospitalet) Barcelona.—Productos refractarios..... Medalla de plata.
- 1 Porto (D. Lucas).—(Perezuela) Zamora.—Crisoles, tejas, muflas, retorta y loza ordinaria..... Medalla de bronce.

CLASE 54.

Máquinas y aparatos de la mecánica en general.

- 1 Alexander y hermanos.—Barcelona.—Máquinas motores de vapor..... Medalla de oro.
- 1 Heredia (hijos de M. A.) (2).—Málaga.—Una locomóvil..... Medalla de bronce.
- 2 Planas Junoy y compañía.—Gerona.—Turbina centrífuga.....
- 3 Portilla White y compañía.—Sevilla.—Máquinas de vapor.....
- 1 Clausolles y Poutet (D. Emilio).—Barcelona.—Liquímetros..... Mencion honorífica.
- 2 Manzanedo (D. Estéban).—Madrid.—Barómetros.....

CLASE 55.

Material y procedimientos de hilado y cordelería.

- 1 Arsenal de Cartagena.—Cartagena.—Jarcias, muestras de guindaleza blanca, etc..... Medalla de plata.
- 1 Pericas y Sastre (D. Juan).—(Palma) Baleares.—Calabrote de abacá y jarcia de abacá..... Medalla de bronce.
- 2 Dalmau (D. José María) (3).—Barcelona.—Máquina urdidor.....
- 3 Garriga (D. Luis).—Barcelona.—Cardas.....
- 1 Llauradó (viuda de).—Barcelona.—Cardas de varias clases..... Mencion honorífica.
- 2 Perujo y García (D. Félix).—(Ezearay) Logroño.—Cardas para lana.....
- 3 Manuel y Natal.—(Béjar) Salamanca.—Varios productos de hilados.....
- 4 Casado y Febrero (D. Francisco).—Sevilla.—Efectos de cordelería.....
- 5 Alvarez (D. Enrique).—Zaragoza.—Cáñamo, cuerda graneada y liza fina.....

CLASE 57.

Material y procedimientos usados para tejer.

- 1 Carreras y Alberich (Sra. viuda é hijos de D. José).—Barcelona.—Peines y lizas para tejidos..... Medalla de plata.

(1) Véase la GACETA de anteayer.  
 (2) En la lista oficial dice: *Ferrería de Heredia*.  
 (3) Este expositor está premiado con igual recompensa en la clase 57.

- 1 Dalmau (D. José María) (4).—Barcelona.—Máquina urdidor..... Medalla de bronce.

CLASE 58.

Material y procedimientos de la costura y confeccion de los vestidos.

- 1 Escuder (D. Miguel).—(Barcelona) Barcelona.—Máquinas para coser..... Mencion honorífica.

CLASE 63.

Guarniciones y sillas para caballos.

- 1 Rodriguez Zurdo (D. José).—Madrid.—Guarnicion para caballo, con relieve..... Medalla de oro.
- 1 Junta provincial de Búrgos.—Varios atalajes..... Mencion honorífica.
- 2 García Dorado.—Madrid.—Arreos.....

CLASE 64.

Material de ferro-carriles.

- 1 Rouviere y Bula (D. Luis).—Barcelona.—Cajas de lubricacion al aceite para pezones de los ejes..... Mencion honorífica.

CLASE 65.

Material y procedimientos de telegrafia.

- 1 Ministerio de la Guerra.—Madrid.—Por sus progresos en telegrafia militar..... Diploma de honor.

CLASE 66.

Material y procedimientos del Ingeniero civil, de los trabajos públicos y de la Arquitectura.

- 1 Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Madrid.—Por sus obras y adelantos en el ramo..... Diploma de honor.
- 1 Direccion de Obras públicas.—Madrid.—Por sus progresos y proyectos verificados..... Diploma de oro.
- 2 Escuela de Caminos, Canales y Puertos.—Madrid.—Por sus planos y obras en via de ejecucion.....
- 3 Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.—Madrid.—Por el desarrollo dado á las obras.....
- 1 Ingeniero Jefe de Minas de Valencia.—Mármoles..... Diploma de plata.
- 1 Comision provincial de Almería.—Mármoles, piedras de construccion y yeso-piedra..... Diploma de bronce.
- 2 Ingenieros de Minas de Oviedo.—Asturias.—Materiales de construccion.....
- 3 Exposicion colectiva de Cuba.—Cuba.—Coleccion de asfaltos.....
- 4 Instituto de Lugo.—Lugo.—Mármoles.....
- 1 Alvear (D. Francisco).—(Habana) Cuba.—Por la conduccion de aguas del Bento á la Habana..... Medalla de oro.
- 2 Ortiz de Villajos (D. Manuel y D. Agustín).—Madrid.—Fachada española de la Exposicion Universal.....
- 1 Manach y Frias (D. Salvador).—Barcelona.—Cerrajería y cajas de hierro..... Medalla de plata.
- 2 Lopez y compañía (D. Antonio).—Cádiz.—Modelos de diques.....
- 3 Gurruchaga (D. E.).—(Zumaya) Guipúzcoa.—Cemento en polvo y en bloques.....
- 4 Coello (D. Francisco).—Madrid.—Proyecto de líneas de navegacion y ferro-carriles.....
- 5 Perez Rubio y hermano (D. Anacleto).—(Rapariegos) (2) Segovia.—Lana sin lavar.....
- 1 Junta provincial de Búrgos.—Mármoles y alabastros..... Medalla de bronce.
- 2 Miralles y Viralta (Sres.).—Barcelona.—Mármoles de color.....
- 3 Monterola y compañía (Sres.).—(Aspiazu) Guipúzcoa.—Marga caliza.....
- 4 Odriozola (D. Manuel).—(Vigo) Pontevedra.—Granito de varias canteras.....
- 5 Gomez Rubio (D. Miguel) (3) (Espejon) Soria.—Mármoles de colores.....
- 6 Mesado (D. Jesús) (4).—Teruel.—Ladrillos, baldosas y tubos.....
- 7 Jimenez de la Llave (D. Luis).—(Tallavera de la Reina) (5) Toledo.—Un cuadro de azulejos representando las armas de España.....
- 1 Junta de Agricultura de Vitoria.—Alava.—Piedras de construccion..... Mencion honorífica.
- 2 Comision provincial de (6) Almería.—Mármoles y piedras de construccion, etc.....
- 3 Instituto Balear (7).—(Palma) Baleares.—Mármoles y alabastros.....
- 4 Union minera.—Barcelona.—Marga caliza hidráulica y cemento hidráulico.....
- 5 Lopez Seoane (D. Víctor).—(Ferrol) Coruña.—Mármoles y alabastros.....

(4) Este expositor tiene igual recompensa en la clase 56.  
 (2) No es de la clase.  
 (3) Consta en el Catálogo oficial bajo el nombre de Gomez Real.  
 (4) Figura en las listas oficiales con el nombre de Mesa da J.  
 (5) Este expositor consta en el Catálogo bajo la inscripcion de Jimenez de Lallar.  
 (6) Se encuentra repetido en los diplomas de bronce de la misma clase.  
 (7) Está inscrito en el Catálogo oficial bajo el nombre de Instituto de las Islas Baleares.

- 6 Ayuntamiento de Cabra.—Córdoba.—Mármoles pulimentados.....
- 7 Sociedad de Caminos de hierro de San Juan de las Abadesas.—Gerona.—Yesos.....
- 8 Ingenieros de Guadalajara.—Pizaras para pavimentos.....
- 9 Perez Monco.—Salamanca.—Tejas, ladrillos y baldosas.....
- 40 Gomez Rubio (D. Miguel) (4).—Español) Scoria.—Mármoles de colores.
- 41 Ingenieros de Minas de Bilbao.—Vizcaya.—Arenisca y hierros para clavos y cerraduras.....

Mencion honorífica.

CLASE 67.

Material de navegacion y salvamentos.

- 1 Arsenal del Ferrol.—Coruña.—Modelo de dique, cartas y planos.....

Medalla de bronce

CLASE 68.

Material y procedimientos del arte militar.

- 1 Ministerio de la Guerra.—Madrid.—Por los Cuerpos de Alabarderos é Inválidos y por las noticias completas sobre la organizacion militar de España en sus diferentes armas é institutos.....
- 4 Direccion general de Administracion militar.—Madrid.—Por los adelantos de sus dependencias.....
- 2 Direccion general de Artillería.—Madrid.—Por los adelantos del arma.
- 3 Direccion general de Caballería.—Madrid.—Por los adelantos del arma.....
- 4 Direccion general de Carabineros.—Madrid.—Por los adelantos del Cuerpo.....
- 5 Direccion general de los EE. MM. del Ejército y Plazas.—Madrid.—Por los adelantos del Cuerpo.....
- 6 Direccion general de Infantería.—Madrid.—Por los adelantos del arma.....
- 7 Direccion general de Ingenieros.—Madrid.—Por los adelantos del Cuerpo.....
- 8 Direccion general de la Guardia civil.—Madrid.—Por los adelantos del Cuerpo.....
- 9 Direccion general de Sanidad militar.—Por los adelantos del Cuerpo.

Diploma de honor

Diploma equivalente á medalla de oro.

- 1 Brigada topográfica de Ingenieros.—Madrid.—Por los adelantos de su instituto.....
- 2 Depósito de la Guerra.—Madrid.—Por sus diversos trabajos.....
- 3 Direccion general de Artillería de Marina.—Madrid.—Por sus adelantos.....
- 4 Museo de Artillería.—Madrid.—Por sus colecciones y adelantos.....
- 5 Museo de Ingenieros.—Madrid.—Por sus colecciones y adelantos.....
- 6 Fábrica de fundicion de Trubia.—Oviedo.—Por sus adelantos.....
- 7 Fundicion de bronce de Sevilla.—Por sus adelantos.....

Diploma equivalente á medalla de plata.

- 1 Fuentes (D. Julio), Teniente Coronel de Artillería.—Madrid.—Por sus trabajos científicos en los diversos servicios de Artillería.....
- 2 Lasarte (D. Juan), Coronel de Artillería.—Madrid.—Por sus trabajos sobre la pólvora de guerra y la fundicion.....
- 3 La Llave (Excmo. Sr. D. Pedro), Brigadier de Artillería.—Madrid.—Por la direccion del Memorial de Artillería.....
- 4 Reina (Excmo. Sr. D. Tomás).—Madrid.—Por su direccion en las fundiciones de hierro y bronce.....

Diploma de colaboracion equivalente á medalla de plata.

- 1 Rodriguez Tejero (D. Angel).—Madrid.—Por sus trabajos en el Depósito de la Guerra.....
- 4 García (D. Leandro).—Madrid.—Por sus trabajos en el album de la Guardia civil.....
- 3 Gomez (D. Rafael).—Madrid.—Dibujos militares.....
- 3 Pereira (D. Pedro).—Madrid.—Dibujos militares.....
- 4 San Martin (D. Sebastiano).—Madrid.—Por sus trabajos en el Ministerio de la Guerra.....
- 5 Villar (D. Victorio).—Madrid.—Por sus trabajos científicos de Artillería.....

Diploma de colaboracion equivalente á medalla de bronce.

Diploma de colaboracion equivalente á mencion honorífica.

- 1 Alvear (Excmo. Sr. D. Francisco), Brigadier de Ingenieros.—Cuba.—Conduccion de aguas de Vento á la Habana (2).....

Medalla de oro.

- 1 Marvá (D. José), Comandante, Capitan de Ingenieros.—Guadalajara.—Traccion en vias férreas.....
- 2 Alvarez de Araujo (Excmo. Sr. D. Angel), Brigadier de E. M.—Madrid.—Trigonometria esférica.....
- 3 Perez (D. Arsenio), Coronel graduado, Teniente Coronel de Artillería.—Madrid.—Curso de mecánica aplicada á las máquinas.....
- 4 Portuondo (D. Bernardo), Coronel, Teniente Coronel de Ingenieros.—Madrid.—Lecciones de Arquitectura.....

Medalla de plata.

- 5 Rodriguez de Quijano y Arroquia (Excmo. Sr. D. Angel), Brigadier de Ingenieros.—Madrid.—Estudios topográficos.....
- 6 Velasco (D. Juan), Brigadier de E. M., Marqués de la Villa Antonia.—Madrid.—Coleccion de vistas de las provincias Vascongadas y Navarra.....
- 7 Almirante (Excmo. Sr. D. José), Brigadier de Ingenieros.—Valladolid.—Guia del Oficial en campaña.....

Medalla de plata.

- 1 Español (D. César), Teniente Coronel, Capitan de Artillería.—Coruña.—Libro de memorias del Oficial de Artillería.....
- 2 Reguera (D. Eduardo), Oficial primero de Administracion militar.—Coruña.—Coleccion legislativa militar.....
- 3 Cerero (D. Rafael), Coronel, Capitan de Ingenieros.—Cuba.—Tratado de defensas maritimas y trabajos científicos.....
- 4 Echeverria (D. Arturo), Comandante graduado, Capitan de E. M.—Cuba.—Tratado elemental de Astronomía.....

- 5 Lagarde (D. Nemesio), Alférez alumno de Ingenieros.—Guadalajara.—Dibujos á la pluma: Uniformes del Ejército español.....
- 6 Aramburu (D. Fernando), Oficial primero de Administracion militar.—Madrid.—Album de armas del Ejército español.....
- 7 Arcos (D. Francisco de los).—Madrid.—Libros sobre la organizacion militar y sistema de defensa de la Peninsula española.....
- 8 Argüelles (D. Manuel), Teniente Coronel, Capitan de Ingenieros.—Madrid.—Manual del zapador.....
- 9 Bascarran (D. José), Coronel graduado, Teniente Coronel de E. M.—Madrid.....

Medalla de bronce.

- 40 Bruno (D. Rodrigo), Teniente Coronel, Capitan de la Guardia civil.—Madrid.—Libro sobre el material de Artillería que se usa en España.....
- 41 Carrasco (D. Adolfo), Coronel de Artillería.—Madrid.—Tratado de los ingredientes usados en la pólvora de guerra.....
- 42 Cazorla (D. Alejo), Alférez graduado de Alabarderos.—Madrid.—Talla mecánica para medir quintos.....
- 43 Cierva y Nuevo (D. Plácido de la), Comandante graduado, Capitan de E. M.—Madrid.—Tratado sobre la organizacion militar de las principales naciones de Europa.....
- 14 Muñoz (D. Augusto), Oficial segundo de Administracion militar.—Madrid.....
- Vallespin (D. Julian), Oficial primero de Administracion militar.—Tratado de la organizacion administrativa de los ejércitos extranjeros, comparada con la de España.....

- 15 Pajares (D. José), Celador de fortificaciones.—Madrid.—Grabados y litografías militares.....
- 46 Perez (D. Alejandro).—Madrid.—Sinopsis de contabilidad militar.....
- 47 Rodriguez (D. Aureliano).—Oficial primero de Administracion militar.—Oviedo.—Instruccion prusiana para los servicios de la Intendencia, Sanidad, Telegrafia y Correos en campaña.....
- 48 Mira y Ródenas (D. Juan), Subintendente militar.—Zaragoza.—Cartera de bolsillo del Oficial de Administracion militar.....

- 1 Arrieta (D. Apolinar).—Madrid.—Varias obras.....
- 2 Azuela y Martinez (D.).—Madrid.—Lecciones de balística.....
- 3 Moreno y Tobillas (D. Santiago), Teniente Coronel de Ingenieros.—Madrid.....
- Argüelles y Frera (D. Manuel), Comandante, Capitan de Ingenieros.—Tratado de fortificacion.....

Mencion honorífica.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Política.

Negociado de Asuntos judiciales.

El Cónsul de España en Savannah participa el fallecimiento del marinero español Manuel Canton Villanueva, ocurrido á bordo del bergantin Paquito, surto en las aguas de aquel puerto.

Igualmente el Representante de España en Lima anuncia que el 17 de Agosto último falleció el español Vilar, natural de Reus, hijo de José y de Antonia Durand, no habiendo dejado herencia alguna.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

El Representante de España en Rio-Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Camilo Rodriguez, de 80 años de edad, casado, sin hijos, natural de San Benito de Patiño, provincia de Orense; y Manuel Rivas, soltero, de 25 años de edad, ignorándose de dónde era natural.

El Cónsul de España en Orán remite la adjunta relacion de los súbditos españoles fallecidos en aquel distrito consular durante el último semestre del presente año.

José Hernandez Ortega, de 21 años, soltero, barbero, natural de Málaga.

María de los Dolores Petrola Amorós y Torregrosso, de 50 años, natural de Novelda, casada con Enrique Paeal.

Matilde Lopez y Plaza, de un año, natural de Tabernas, provincia de Almería.

Dolores Matas, de 57 años, natural de Cartagena, casada con Manuel Lopez.

Magdalena Perez, de 70 años, natural de Monforte, en la provincia de Alicante, viuda de Juan Salas.

Rosa Guillem y Diaz, de 61 años, natural de Elche, viuda de Matias Gonzalez.

Antonio Albarane, zapatero, de 66 años, natural de Elche, viudo de Antonia María.

Bautista Sala y Cortés, de 45 años, natural de Aguas Altas, provincia de Alicante.

José Frentes y Fuentes, de 38 años, natural de Santiago, viudo de Isabel de la Torre.

María Josefa Andreu y Baguer, de 61 años, natural de Orihuela, viuda de Joseph Jauric.

Antonia Teruel y Costa, de 66 años, natural de Murcia, viuda de Tomás Fernandez.

Manuela Flores Gonzalez, de 50 años, natural de Málaga, viuda de Juan García.

Juan Bertolieu y Poveda, de 21 años, soltero, natural de Petrel.

Cándida Rosalía Criado y Rubin, de 5 años, natural de Lucena, provincia de Córdoba.

Estéban Parres y Ortiz, de 52 años, natural de Elche, casado con Rosa Moxica.

Josefa Montaner y Rives, de 9 meses, natural de Ebo, provincia de Alicante.

Teresa Ivars é Ivars, de 46 años, natural de Benisa, casada con Miguel Sata.

Antonio Lopez Pareja, de 40 años, natural de Torrevecija.

Luciana Moreno y Gomez, de 82 años, natural de Sevilla, viuda de José Vidal.

Mariano Saez, de 49 años, natural de Orihuela, casado con Josefa María Alamo.

Josefa María Chimet, de 33 meses, natural de Santa Pola.

Antonia García Ruiz, de 29 años, natural de Alquerías, casada con Alfonso Calixto Vidoria.

Vicente Gomis Fuentes, de 5 años, natural de Alicante.

Bautista Perez, de 81 años, natural de Santa Pola, viudo de Josefa Polo, y casado con Ramona Carreres.

Manuela Serna y Serna, de 4 años, natural de Albaterra.

Agueda Saez y Ruiz, de 86 años, natural de Segura, provincia de Murcia, viuda de Antonio Sanchez.

Ramon Torres Rosano, natural de Alberique, provincia de Valencia, de 7 años.

Isabel Cueva Garcia, de 32 años, natural de Zareguet, provincia de Valencia, soltera.

Amparo Reñasco y Cisterna, de 5 años, natural de Cartagena.

Josefa Martinez, de 54 años, natural de Mula, provincia de Valencia, casada con Lucas Navarro.

Antonia Peñarande y Martinez, de 36 años, natural de Murcia, viuda de Ramon Pons.

Francisco Altariba y Navarro, de 60 años, soltero, natural de Madrid.

Buenaventura Pardo, de 50 años, natural de Vega de Pás, provincia de Santander, casado con Ramona Navarrete.

José Mira y Abad, de 33 años, natural de Novelda, viudo de.....

Vicenta Lopez, de 87 años, natural de Aspe, provincia de Alicante, viuda de Jaime Torres.

María Rosalía Justel, de 41 años, viuda de Victor Joseph Romain, natural de Benijofá, provincia de Alicante.

Francisco Garcia y Gonzalez, de 75 años, natural de San Juan de Alicante, viudo de María Ferrandez.

María García Campillo, de 63 años, natural de Elche, viuda de José Casaña.

María de los Dolores Andrés Senach, de 26 años, natural de Valencia, esposa de Francisco R. Sala.

Josefa Pareja y Aracil, de 50 años, natural de Guardamar, esposa de Pedro Lopez.

Pedro Pomares Emaco, de 70 años, natural de Roquetas, provincia de Almería.

María Flor ntina Tur, de 27 años, natural de Llíver, provincia de Alicante, casada con Joaquin Vicente Giner.

Josefa Sanchez Matamoros, de 65 años, natural de Sevilla, casada con Francisco Garcia.

María Marin y Diaz, de 63 años, natural de Cartagena, esposa de Pierre Targuenil.

Manuel Cascales Pomares, de 8 años, natural de Santa Pola.

Antonio Fraga, de 61 años, confitero, natural de Orihuela.

Antonio Ortega Perez, de 45 años, natural de Cartagena, soltero.

Boluda Pastor y Mateo, de 23 años, natural de Mula, soltera.

Margarita Buterres Martinez, de 50 años, natural de Cartagena, soltera.

Josefa Montarde y Montarde, de 31 años, natural de Gérica, esposa de Joseph Marins Maurin.

Antonia Miralles, de 41 meses, natural de Monforte, provincia de Alicante.

Cármen Gil de Quinto, de 92 años, natural de Albaterra, viuda de Juan García.

Isabel Sanchis Mengual, de 51 años, natural de Jalon, esposa de Vicente Roca.

Rosa Vicente Frecho, de 38 años, natural de Elche, casada con Mateo Alarcon.

Rosalía Tomás Jimenez, de 9 años, natural de Crevillente.

Jaime Perafaci y Font, de 15 años, natural de Pedreguer, en la provincia de Alicante.

Pascual Planelles, de 87 años, natural de Monforte, casado con Antonia María Benitez.

Antonio Selva y Sanchez, de 84 años, natural de Elche, casado con Gertrudis Mora.

Nicolás Calvo de Guayte, de 70 años, natural de Valencia, casado con María Dolores Sola.

Dolores Perrez Jordan, de 78 años, natural de Novelda, viuda de José Jordan.

Josefa Marin, de 60 años, natural de Cieza, provincia de Murcia, viuda de José Perez.

Catalina Sales y Garcia, de 22 años, natural de Eludiente, provincia de Castellon de la Plana, esposa de Juan Andreu.

Catalina Espinosa y Nieto, de 37 años, natural de Almoradí, esposa de Vicente Regidor.

Josefa Salas, de 64 años, natural de Novelda, viuda de Pedro Crespo.

Estéban Enguñados Perez, de 18 meses, natural de Requena, provincia de Valencia.

Rosa Ripol y Ruiz, de 16 años, natural de Elche.

(1) Este expositor se encuentra recompensado con medalla de bronce en la misma clase.  
(2) Recompensado en la clase 66.

Miguel Ribertó y García, de 52 años, natural de Ragos, casado con Ana Perama.  
 Antonia Cara, de 24 años, natural de Murcia, soltera.  
 Alberto Renasco y Valera, de 6 años, natural de Cartagena.  
 Josefa Manzanares y Serna, de 70 años, natural de Torrevieja, viuda de Vicente Narejos.  
 María Macía Díez, de 23 años, natural de Elehe, casada con Ignacio Alfonso.  
 María Benito y Santo, de 64 años, natural de Aldea, viuda de Gabriel Llorca.  
 Gabriel Parra y Asencio, de 30 años, natural de Almería, soltero.  
 Miguel Prieto Ortiz, de 53 años, natural de Álamos, al-bañil.  
 Dolores García Payá, de 18 años, natural de Monóvar, soltera.  
 Francisco Maciá y Sevilla, de 4 años, natural de Alicante.  
 Josefa Ruiz y Fuentes, de 78 años, natural de Santa Pola, viuda de Pedro Botella.  
 Bernabé García Jimenez, de 3 años, natural de Cartagena.  
 María Botella y Marco, de 39 años, natural de Aspe, esposa de Vicente Domingo.  
 Salvadora Guirao y Ortiz, de 46 años, natural de Torrevieja, esposa de José Paniagua.  
 Francisco Hernandez Chazarro, de 3 años, natural de Benijofar, provincia de Alicante.  
 Teodoro Carreño, de 73 años, natural de Rojales, esposo de Blasa Guirao.  
 Francisca María Terol, de 34 años, natural de Monforte, esposa de José Navarro.  
 Juan Martínez Díaz, de 8 años, natural de Aguilas.  
 Manuela Tremiño, de 40 años, natural de Santa Pola, esposa de Silverio Casiano.  
 Teresa Castillo Torres, de 30 años, natural de Valencia, esposa de Juan Ibrats.  
 José Puigerver y Reus, de 44 años, natural de Jalon, esposo de Teresa Boronat.  
 Juan Roselló y Ordines, de 37 años, natural de Jalon, casado con Josefa Monserrat.  
 Elviro Gomez y Reavert, de 26 meses, natural de Fuente la Higuera.  
 Vicente Ferrandez y Hernandez, de 27 años, natural de Campo Mirra, en la provincia de Alicante, casado con Elena Ferrandiz.  
 María Sevilla y Gonzalez, de 67 años, natural de Santa Pola, viuda de Miguel Duiles.  
 Bartolomé Rodríguez Rodríguez, de 47 años, natural de Carmona, viudo de Josefa Andarias.  
 Cayetano Menasques Claramonte, de 60 años, natural de Rojales, provincia de Valencia, esposo de Josefa Martínez.  
 María Dolores Lillo y Llorca, de 21 años, natural de Muchamiel, provincia de Alicante, casada con Paul Charles Beziato.  
 Lulian Ferrer, cigarrero, de 64 años, natural de Málaga, casado con Rafaela Fernandez.  
 Juan Diaz, de 5 años, natural de Almira.  
 Lamberto Brotons y Verdú, de 62 años, natural de Monóvar, casado con Magdalena Rico.  
 Francisco Chacon, de 91 años, natural de Mula, viudo de Isabel García.  
 Francisco Ivars Baydal, de 2 años, natural de Benisá.  
 Antonia Amat y Almari, de 70 años, natural de Malvilla, viuda de Diego Amat.  
 Teresa Jover, de 78 años, natural de Novelda, viuda de José Mira.  
 María García, de 67 años, natural de Pradilla, provincia de Leon.  
 José Escandel, de 38 años, natural del Pinoso, provincia de Alicante, casado con Francisca Linares.  
 Jaime Martínez, de 67 años, natural de Guardamar, viudo de Josefa García.  
 Dolores García Parga, de 18 años, soltera, natural de Monóvar.  
 Francisco Maciá y Sevilla, de 4 años, natural de Alicante.  
 Francisco Pastos, de 74 años, natural de Mula, viudo de Rosa Mellado.  
 Juan Rodríguez Maciá, de 64 años, natural de Elehe, viudo de Antonia Serrano.  
 María Teresa García, de 70 años, natural de Elehe, viuda de Francisco García.  
 Salvador Martínez Vigaso, de 50 años, natural de Romblano.  
 Luis Crespo Uriguel, de 40 años, natural de Benisá, casado.  
 Virtudes Santo, de 53 años, natural de Guardamar, casada con José Guardiola.  
 Antonio Danaya Belmonte, de 49 años, natural de Mojacar, provincia de Almería, casado con Juana Cano.  
 Inés Jimenez, de 53 años, natural de Andilla, provincia de Valencia.  
 Antonio Pujol y Galan, de 35 años, soltero, natural de San Miguel de Salinas, provincia de Alicante.  
 José Guillen y Guillen y Milan, de 30 años, natural de Adra, casado con Mariana Brabezo.  
 Pedro Piqueres y Martínez, de 80 años, natural de Balzas, provincia de Albacete, viudo de Isabel Bayle.  
 Pedro Calvo, de 50 años, natural de Catral, provincia de Alicante, casado con Manuela Guillo.  
 José Mendez, de 83 años, natural de San Juan de Alicante, casado con María Perez.  
 Emilia Vila y Serador, de 5 años, natural de Valencia.  
 Francisco Liron y Mendez, de 6 años, natural de Llorca.  
 Bautista Siverol y Moncho, de 73 años, natural de Llíver, provincia de Alicante, viudo de María Siverol.  
 Francisco Vicedo, de 55 años, natural de Novelda, casado con Josefa María Cantó.  
 Fortuna Biscuens Lopez, de 44 años, soltera, natural de Essequig.  
 Juan García Buendía, de 48 años, natural de Murcia, casado con Joaquina Ruiz.  
 Casimiro Domingo Rubio, de 24 años, natural de Játiva.  
 Gertrudis Jera y Lafuente, de 80 años, natural de Elehe, viuda de Antonio Selva.  
 Teresa Fernandez Mollar, de 12 años, natural de Elehe.  
 Vicente Perez Boyer, de 78 años, natural de Novelda, viudo de Teresa Jsen.  
 Diego Manzanares y Seguí, de 43 años, natural de Muro, soltero.  
 Pedro García y Diaz, de 48 años, natural de Cartagena, casado con Felicia Sanchez.  
 Antonio Perez y Navarro, de 40 años, natural de Cartagena.  
 Josefa Tenedor Berenguer, de un año, natural de Monóvar.  
 Juana Pons y Albert, de 64 años, natural de Mahon, casada con José Gil.

Domingo Dupla Arnal, de 33 años, natural de Soarre, hijo de padre francés, casado con María Rufina Manzanares.  
 José Mera Campoy, de 29 años, natural de Adra, casado con Plácida Hernandez.  
 Tomás Campos y Abad, de 34 años, natural de Novelda, soltero.  
 Teresa Petra Sanchez, de 23 años, natural de Almogía, casada con Feliciano Juan Martinez.  
 María García Andreu, de 62 años, natural de Totana, provincia de Murcia, casada con Antonio Perez.  
 Micaela Navarro Ayeta, de 4 años, natural de Monóvar.  
 Felipe Rubio y Berna, de 30 años, natural de Vinaroz, casado con María Berna.  
 Antonia García Praos, de 45 años, natural de Almería, viuda de Martín Quintas.  
 Francisca María Campello y Vives, de 3 años, natural de Elehe.  
 Teresa Concepcion Águila y Albaladejo, de 49 años, natural de Torrevieja, viuda de Lorenzo Masnava.  
 Salvador Vicente y Soler, de 77 años, natural de Elehe, casado con Margarita Barceló.  
 Maximiana Oliver, de 2 años, natural de Cartagena (expósito).  
 José Perez Lorje, de 34 años, natural de Alicante, casado con Teresa Perez.  
 Antonio Guillamó Beltran, de 62 años, natural de Guardamar, casado con Prima García.  
 Juan Benito Limiñana, de 14 meses, natural de Monforte.  
 María del Águila Sanchez, de 40 años, natural de Almería, casada con Joaquin Algarra.  
 Josefa Soler Sanchez, de 48 años, natural de Crevillente, casada con Mariano Ferrer.  
 Javiera Martínez é Ibarra, de 78 años, natural de Santa Pola, viuda de Ambrosio Mariani.  
 Carmen Martínez Gomis, de 18 meses, natural de Torrevieja.  
 Angela Borosé y Landez, de 38 años, natural de Moncada.  
 Carmen Fumiles Puertas, de 2 años, natural de Valencia.  
 Antonio Trives Utaso, de 8 años, natural de San Fulgencio.  
 Carmen Diego y Veus, de 38 años, natural de Alcarre, casada con José Ramos.  
 Rafaela Poveda Leandre, de 40 años, natural de Murcia.  
 Rafaela Poveda y Mercader.  
 Angela María Candela, de 80 años, natural de Elehe, viuda de José Gonzalez.  
 María Torregrosa, de 63 años, natural de Rojales, casada con Pedro Terol.  
 Joaquina Gomez Begarro, de 101 años, natural de Orihue-la, viuda de Joaquin Navarro.  
 José Miguel Bernabé y Sanchez, de 13 meses, natural de Illa, provincia de Alicante.  
 Emilio Roso Ors, de 33 años, natural de Alicante.  
 Juana Campos, de 35 años, natural de Almería, viuda de Vicente Fiol.  
 Leonor Siverol y Mas, de 30 años, natural de Llíver, casada con Antonio Mestre.  
 Josefa Rizo, de 53 años, natural de Elehe, viuda de Juan Fuentes.  
 Manuel Alcaráz y Juan, de 23 años, natural de Alicante.  
 Antonio Diaz Tomás, de 38 años, natural de Torrevieja, casado con Bá. bara Concepcion Saez.  
 Ramona Catierra y Corbí, de 80 años, natural de Muchamiel, provincia de Alicante, viuda de Lorenzo Lledó.  
 Juan Espejo Laeruz, de 45 años, natural de Estocenda.  
 Severino Bernabeu, de 8 meses, natural de Alcoy.  
 Josefa Hernandez, de 38 años, natural de Orihue-la, viuda de Salvador Mendez.  
 Catalina Vazquez, de 52 años, natural de Pedreguer, en la provincia de Alicante, viuda de Blas Ballester.  
 José Selva y García, de 37 años, natural de Elehe, casado con Encarnacion Ruiz.  
 Francisco Martínez Rodriguez, de un año, natural de Almería.  
 Josefa Piera y Cabrera, de 2 años, natural de Almería.  
 Pedro Cepero y Belda, de 42 años, natural de Murcia, esposo de María Encarnacion Lorente.  
 Antonia Zumilla, de 59 años, natural de Cartagena, viuda del Sr. Carton.  
 José Cortés Fernandez, de 67 años, natural de Niacha, casado con María Irunza.  
 Antonio Muñoz Viudez, de 68 años, natural de Torrevieja, viudo de Ana María Pajas.  
 Miguel Andreu Albaladejo, de 26 años, natural de Valencia, soltero.  
 José Ferrando Perles, de 3 años, natural de Teula, provincia de Valencia.  
 Teresa Fuentes y Juan, de 60 años, natural de Santa Pola.  
 Manuel Palencia y Rodriguez, de 4 meses, natural de Mercier Lacomba.  
 José Lozano y Sanchez, de 23 años, natural de Abanilla.  
 José Juan Gallardo, de 62 años, natural de Elehe.  
 José Blanco y Pareja, de 66 años, natural de Guardamar, provincia de Alicante, casado.  
 Salvador Segura, soltero, natural de Zurgena, provincia de Almería.  
 Rosa Ordaz y Fuencer, de 47 años, natural de Viver, viuda.  
 Antonia Pastor y Montesinos, de 64 años, natural de Novelda, casada.  
 María Avellan y Mengual, de 45 años, natural de Llíver.  
 Isidro Serra y Montana, natural de Salem, provincia de Barcelona.  
 Joaquina Achent y Vidal, de 34 años, de Onil, en la provincia de Alicante, casada con Francisco Martínez.  
 Gabriel Perit Guavel, de 28 años, natural de Cartagena, carpintero, casado.  
 Teresa Vitas, de 55 años, natural de San Fulgencio, viuda de Antonio Gonzalez.  
 Antonio García y Cánovas, de 35 años, natural de Guardamar, casado con Manuela Valenti.  
 José Mira y Sanchez, de 37 años, natural de Elehe, casado con Josefa Mira.  
 Antonio Torres, de 30 años, natural de Farafuel, casado con María....  
 Francisco Raos y Boronat de Ol, natural de Jalon, casado con Teresa Vila.  
 Ana Antonia Fernandez, de 5 años, natural de Piñana.  
 Ramon Alberola y Seilés, de 29 años, natural de Campillo, casado con Ascension Esteves.  
 Andrés Martínez y Ortega, de 59 años, barbero, natural de Almería, casado con Teresa Gonzalez.  
 Juan Perez Hernandez, de 40 años, natural de Nijar.  
 Francisco Botella, de 48 años, natural de Valencia.  
 Vicente Berja, de 66 años, natural de Altea, en la provincia de Alicante, hijo de Vicente y de Antonia Lurde.

Pascual Aroin, de 40 años.  
 Francisco García Santisteban, de 43 años, natural de Almería.  
 Santos Moreno y Bernard, natural de Murcia, de 2 años.  
 Josefa Molina y García, de 89 años, natural de Sorbas, viuda de Pedro García.  
 Felipe Hoyos Jimenez, de 41 años, natural de Sidi Sassem.  
 Pura Martí y Gaeta, de 60 años, natural de Calpe, casada con Juan Ferrer.  
 María Encarnacion Perez y Perez, de 22 años, natural de Pulpi, provincia de Almería.  
 Constantino Cenera y García, de 44 años, herrero, natural de San Miguel de Salinas, casado con Rosalia Veras.  
 Manifestando el Cónsul que ni uno sólo de los fallecidos ha dejado bienes ni haberes de ninguna clase.  
 Lo que participo á V. E. á fin de que se publique en la GACETA para conocimiento de los interesados.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 13 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de efectos públicos depositados, correspondientes á los semestres vencidos hasta fin de Diciembre de 1872, facturas números 481 al 529 de señalamiento.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

##### Dirección general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 11 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la octava subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Julio de 1876.

Número de los resguardos	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.		Valor efectivo.	
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
1.045	D. Juan José de Yeste				
28	D. Emilio Rubin...	63.527'50	89'74	56.990'32	
464	D. Miguel Gomez...	672	89'75	603'42	
463	El mismo.....	4.179	89'75	4.058'45	
4.384	D. Félix Martínez Azcoitia.....	4.026	89'75	3.613'33	
		9.587'33	89'75	8.604'82	
4.086	D. José María de Barberá.....	23.567'37	89'75	23.344'21	
314	D. Cecilio Escudero de Moya.....	30.008	89'75	44.882'48	

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.° B.°—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 11 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á carpetas de conversion de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, señaladas con los números 7.560 á 8.163 de presentación; así como las comprendidas en los números 1 al 7.559, que á pesar de haber sido ya llamadas no se hayan presentado los interesados á recogerlos.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.° B.°—El Director general, Maldonado.

Los interesados á quienes les fueron admitidas sus proposiciones en la subasta verificada el día 24 de Octubre último para la adquisición y amortización de Deuda perpétua interior y exterior pueden acudir desde el día 12 del actual en adelante, no siendo feriado, de dos á tres de la tarde, á la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido que aquellas representan.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.° B.°—El Director general, Maldonado.

##### Dirección general de Rentas Estancadas.

###### Loterías.

En el día 13 del actual, á la una de su tarde, se efectuará en esta Dirección general una subasta para la adjudicación de letras por valores de Loterías, á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa y Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en orden fecha 4 de Marzo de 1874.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—Rodriguez.

##### Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1853.

NÚMERO 4.606.

*Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1853 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con rento de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.*

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
PROVINCIA DE SORIA.			
481793	Ayuntamiento de Alcozar.....	Diciembre 1870..	3.220
481794	Idem de Aguilar de Montuaga.....	Febrero 1874....	28'40
481795	Idem de Aylagas.....	Idem id.....	490'60
481796	Idem de Aldea del Cardo.....	Abril id.....	743'40
481797	Idem de Almajano....	Idem id.....	542'20
481798	Idem de Almaluez.....	Julio id.....	6'40
481799	Idem de Almarza.....	Idem id.....	442
481800	Idem de Almenar.....	Setiembre 1870..	420
481801	Idem de id.....	Noviembre id....	780
481802	Idem de id.....	Julio 1871.....	270'80

NÚMERO de Orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Ps. Cént.
481803	Ay.º de Alcubilla del Marqués.....	Setiembre 1870..	702
481804	Idem de id.....	Octubre id.....	29
481805	Idem de id.....	Julio 1871.....	200
481806	Idem de Bayubas de Abajo.....	Noviembre 1870.	66
481807	Idem de Baniel.....	Idem id.....	422
481808	Idem de Baraona.....	Octubre id.....	324'40
481809	Idem de id.....	Noviembre id.....	2,400
481810	Idem de id.....	Febrero 1871.....	104'92
481811	Idem de id.....	Junio id.....	172'40
481812	Idem de Beltejar.....	Setiembre 1870..	48
481813	Idem de Berzoza.....	Junio 1871.....	774
481814	Idem de Bordecoces.....	Diciembre 1870..	180'20
481815	Idem de Borobia.....	Enero 1871.....	48
481816	Idem de Burgo de Osma.....	Julio id.....	140'80
481817	Idem de Cabreriza.....	Diciembre 1870..	352
481818	Idem de Candilechera.....	Enero 1871.....	40
481819	Idem de Canos.....	Febrero id.....	132'36
481820	Idem de Carrasosa de Arriba.....	Idem id.....	972'20
481821	Idem de Casillas.....	Enero id.....	129'60
481822	Idem de Castilruiz.....	Febrero id.....	1,233'60
481823	Idem de Castillejo Robledo.....	Noviembre 1870.	2,220'40
481824	Idem de id.....	Enero 1871.....	132
481825	Idem de id.....	Junio id.....	2,841
481826	Idem de Castro.....	Abril id.....	102
481827	Idem de Cantalucia.....	Julio id.....	166'60
481828	Idem de Cañamaque.....	Diciembre 1870..	20
481829	Idem de Cañicera.....	Abril 1871.....	102'50
481830	Idem de Cardejon.....	Diciembre 1870..	380'91
481831	Idem de Carazuelo.....	Noviembre id.....	89
481832	Idem de Cavaniillas.....	Diciembre id.....	59'60
481833	Idem de Cheroles.....	Noviembre id.....	432'80
481834	Idem de Ciruela.....	Enero 1871.....	480
481835	Idem de id.....	Febrero id.....	420
481836	Idem de id.....	Marzo id.....	100
481837	Idem de Cubillos.....	Febrero id.....	92'40
481838	Idem de Estepa de Tera.....	Enero id.....	81'20
481839	Idem de id.....	Febrero id.....	40'60
481840	Idem de Fraguas.....	Diciembre 1870..	640'20
481841	Idem de Fuente de Agreda.....	Noviembre id.....	336'16
481842	Idem de id.....	Febrero 1871.....	341'60
481843	Idem de id.....	Marzo id.....	900
481844	Idem de Fuentes de Magaña.....	Diciembre 1870..	30
481845	Idem de id. (adicional).	Idem id.....	68'85
481846	Idem de Fuentealdea.....	Abril 1871.....	58
481847	Idem de Fuente Cantales.....	Julio id.....	152'60
481848	Idem de Garay.....	Idem id.....	60'40
481849	Idem de Herreros.....	Noviembre 1870..	75'60
481850	Idem de Hinojosa de Campo.....	Diciembre id.....	120'40
481851	Idem de Hoz de Abajo.....	Febrero 1871.....	160
481852	Idem de Yanguas (Ex-mancomunidad).....	Setiembre 1870..	80'22
481853	Idem de id. (Id.).....	Octubre id.....	1,038'82
481854	Idem de id. (Id.).....	Diciembre id.....	140
481855	Idem de id. (Id.).....	Enero 1871.....	104'60
481856	Idem de id. (Id.).....	Abril id.....	80'20
481857	Idem de Yelo.....	Diciembre 1870..	48
481858	Idem de Seca (La).....	Abril 1871.....	60
481859	Idem de Ledesma.....	Diciembre 1870..	21'20
481860	Idem de Lodares de Osma.....	Febrero 1871.....	472
481861	Idem de id.....	Abril id.....	114
481862	Idem de Lubia.....	Noviembre 1870..	55'20
481863	Idem de Moreuera.....	Setiembre id.....	1,122
481864	Idem de id.....	Julio 1871.....	520
481865	Idem de Montuenga.....	Diciembre 1870..	76'40
481866	Idem de Mochuela del Rincon.....	Enero 1871.....	200
481867	Idem de Montejo.....	Julio id.....	408
481868	Idem de Muriel Viejo.....	Febrero id.....	100
481869	Idem de Navalcaballo.....	Julio id.....	24
481870	Idem de Ocenilla.....	Noviembre 1870..	106
481871	Idem de Olmillos.....	Febrero 1871.....	999'32
481872	Idem de Omeñaca.....	Enero id.....	62'40
481873	Idem de id.....	Febrero id.....	20'60
481874	Idem de Paones.....	Agosto 1870.....	28'87
481875	Idem de id.....	Febrero 1871.....	282'40
481876	Idem de Parederroyas.....	Enero id.....	502'40
481877	Idem de Pozalmuro.....	Idem id.....	276'20
481878	Idem de Paones.....	Idem id.....	284
481879	Idem de Peralejo.....	Abril id.....	122'40
481880	Idem de Pedro.....	Julio id.....	248'40
481881	Idem de Peñalba de San Esteban.....	Noviembre 1870..	80
481882	Idem de Pinilla del Campo.....	Idem id.....	202
481883	Idem de Poveda.....	Abril 1871.....	50'50
481884	Idem de Pozalmuro.....	Diciembre 1870..	60
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
481885	Ayuntamiento de Alucanda.....	Octubre id.....	16
481886	Idem de id.....	Noviembre id.....	20'42
481887	Idem de id.....	Diciembre id.....	636
481888	Idem de Ariza.....	Agosto id.....	138'50
481889	Idem de id.....	Enero 1872.....	255'25
481890	Idem de Cosuenda.....	Idem id.....	1,146'85
481891	Idem de id.....	Abril id.....	256'02
481892	Idem de id.....	Julio 1875.....	140
481893	Idem de Leciana.....	Enero 1872.....	188'32
481894	Idem de id.....	Noviembre 1873..	188'32
481895	Idem de Lechon.....	Febrero 1871.....	100
481896	Idem de Maella.....	Julio 1872.....	6,495'04
481897	Idem de id.....	Agosto id.....	28'49
481898	Idem de Monton.....	Idem id.....	420'65
481899	Idem de Torrijo.....	Octubre 1870.....	4,445'85
481900	Idem de id.....	Enero 1872.....	1,842'80
481901	Idem de id.....	Marzo 1873.....	2,665
481902	Idem de Torrecilla Valmadrid.....	Junio 1871.....	1,203'50
481903	Idem de Tauste.....	Agosto id.....	2,644
481904	Idem de Villar de los Narros.....	Enero 1872.....	75'60

**Banco de España.**  
 Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 6.929, expedido por este Banco en 4 de Febrero de 1875 á favor de D. Lucas Mallada, comprensivo de dos acciones, números 175.461 y 62, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, á contar desde esta fecha, y que espiran por consiguiente en 8 de Enero de 1879, según determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.  
 Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad. X—618

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**  
**Direccion general de Beneficencia y Sanidad.**

*Resumen de lo satisfecho en la 104.ª semana de las obras que se están ejecutando en el Hospital de la Princesa (Madrid), y que se publica con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Octubre de 1876.*

	Plas. Cént.
Carpintería.—Por 6 jornales de oficial, á 5 pesetas.....	30
Idem.—Por 6 id. de id., á 3'75.....	22'50
Idem.—Por 12 id. de ayudante, á 3'50.....	42
Albañilería.—Por 11 id. de oficial, á 4'50.....	49'50
Idem.—Por 18 id. de ayudante, á 3'50.....	63
Idem.—Por 7 id. de id., á 3.....	21
Cantería.—Por 21 id. de oficial á 5'50.....	480
Peones.—Por 30 id., á 2'25.....	67'50
Idem.—Por 48 id., á 2.....	96
Aparejador.—Por 7 jornales, á 6 pesetas.....	42
Sobrestante.—Por 7 id., á 4.....	28
Guarda.—Por 7 id., á 2'50.....	17'50
Auxiliar facultativo.—Por su gratificación.....	42
Materiales.—Móvil.....	390
Idem de construccion.....	543'50
<b>TOTAL.....</b>	<b>1,570</b>

Madrid 21 de Octubre de 1878.—El Arquitecto de Beneficencia, Lorenzo Alvarez y Capra.

**Direccion general de Correos y Telégrafos.**

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Villarrobledo y Alcaraz, de la provincia de Albacete.*

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Villarrobledo á Alcaraz, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.
- 2.º La distancia de 72 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en trece horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo según convenga al mejor servicio.
- 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
- 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Albacete.  
 Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevara.
- 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
- 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.
- 7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.
- 8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Albacete.
- 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
- 10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.  
 Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar para los efectos correspondientes desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.
- 11.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expe-

diciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorrata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte, y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12.º Respecto á la exencion del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á lo dispuesto en el Real decreto y pliego de condiciones generales para el arriendo de los mismos de 23 de Setiembre de 1877.

13.º Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

14.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15.º El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16.º Conratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni rraspar sin previo permiso del Gobierno.

17.º El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiera que eso tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18.º Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Albacete*, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcaldes de Villarrobledo y Alcaraz, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20.º El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

21.º Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 200 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1875, ó á las disposiciones que rijan el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Albacete para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en el Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *apud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Villarrobledo á Alcaraz y viceversa, por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.  
 (Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22.º, ó exceda del tipo que fija la 20.º, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26.º Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre San Sebastian y Deva.*

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde San Sebastian á Deva, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.
- 2.º La distancia de 47 kilómetros que comprende esta con-

duccion debe ser recorrida en cinco horas treinta minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de San Sebastian.

Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de San Sebastian.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á la exencion del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego de condiciones generales para el arriendo de los mismos que le es adjunto.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista satisfará el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa*, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Deva, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 12 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 3.900 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 300 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos concluido dicho acto serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de San Sebastian para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una

certificacion, expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . ., vecino de . . . ., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde San Sebastian á Deva y viceversa, por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22, ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

*Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la estacion de Matillas en el ferro-carril de Zaragoza y Trillo por Cifuentes.*

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y á caballo diariamente de ida y vuelta desde la estacion de Matillas á Cifuentes y Trillo toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 48 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas treinta minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marcará el itinerario formado por la Direccion, y en el que se fijarán además las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlos segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta condicion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de Correos de Guadalajara. Los carruajes tendrán almacén capaz para conducir la correspondencia independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Guadalajara.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio, el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidiera del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñando el servicio por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prorata el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar prestando el servicio por la ruta que se adopte; y en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente la conduccion. En el caso de suprimirla, se le comunicará con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho alguno á que por ello se le indemnice.

12. Respecto á la exencion del impuesto por los portazgos, pontazgos ó barcajes establecidos ó que se establezcan en la línea, se atenderá el contratista del correo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1877 y pliego que le

es adjunto de las condiciones generales para el arriendo de aquellos.

13. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

15. El contratista queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señala, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

18. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

19. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Guadalajara*, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y Alcalde de Cifuentes, asistidos de los Administradores de Correos del mismo punto, el día 12 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

20. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 2.500 pesetas anuales.

21. Para presentarse un licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Guadalajara para su formalizacion en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

22. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.*

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

23. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

24. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de . . . ., vecino de . . . ., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario de ida y vuelta en carruaje desde la estacion de Matillas á Cifuentes, y á caballo ó en carruaje desde este punto á Trillo y viceversa, por el precio de . . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 22 ó exceda del tipo que fija la 20, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

25. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Direccion general de fecha 10 de Febrero de 1874.

26. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal, por espacio de media hora, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

27. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Noviembre de 1878.—El Director general, G. Cruzada.

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

##### Subsecretaria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se ha señalado el día 25 de este mes, á las dos de la tarde, para la contratacion en pública subasta de las obras necesarias para colocar el basamento y zócalo de la estatua de Juan Sebastian Elcano, que ha de erigirse en el patio de la derecha del edificio que ocupa este Ministerio, y cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.496 pesetas con 72 céntimos.

La subasta se celebrará en este Ministerio en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852; hallándose desde hoy de manifiesto en el mismo, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, en el cual se ex-

presa la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.**

**INDUSTRIA.**

Descripción de la marca cuyo certificado tiene solicitado Don Cesáreo F. Martínez, vecino de Sevilla, la cual se publica en la GACETA, según copia literal de la presentada por este interesado, con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

Descripción de la marca.—«La etiqueta cuyo diseño va á continuación de lo escrito, y que deberá ir colocada en los carretes, es de forma circular, de tres centímetros de diámetro; lleva en el centro el retrato del fabricante, ocupando un círculo de 16 milímetros de diámetro, y alrededor de este en letras blancas sobre fondo dorado la siguiente inscripción: *Cesáreo F. Martínez. Marca depositada. Sevilla.*»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de esta marca deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, á contar desde el en que se publique en la GACETA.

Madrid 29 de Octubre de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

**Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Medina de Rioseco á la estación de Toro, provincia de Valladolid.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Villagarcía, con Arancel de 2 miriámetros.	4.500
Tiedra, con Arancel de 2 miriámetros.	4.000
	<hr/> 8.500

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.425 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villagarcía y Tiedra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Esguevillas á Peñafiel, provincia de Valladolid.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Villafuente, con Arancel de 2 miriámetros.	750
Peñafiel segundo, con Arancel de 2 miriámetros.	3.000
	<hr/> 3.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 625 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Villafuente y Peñafiel segundo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Segovia á Valladolid, provincia de Valladolid.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Herrera de Duero, con Arancel de 2 miriámetros.	4.500
Santiago del Arroyo, con Arancel de 2 miriámetros.	3.125
Cuéllar, con Arancel de 2 miriámetros.	4.500
	<hr/> 12.125

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.025 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Herrera de Duero, Santiago del Arroyo y Cuéllar, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Renedo, con Arancel de 2 miriámetros.	4.500
Piña, con Arancel de 2 miriámetros.	2.000
Castroverde, con Arancel de 2 miriámetros.	1.250
	<hr/> 7.750

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arre-

glándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Renedo, Piña y Castroverde, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Cuéllar á Peñafiel, provincia de Valladolid.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 50 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Fompedraza, con Arancel de 2 miriámetros.	2.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 350 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Fompedraza, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Gerona á Olot, provincia de Gerona.

TERCERA SUBASTA CON BAJA DEL 39 POR 100 DEL TIPO DE LA PRIMERA.	Presupuesto anual. — Pesetas.
Montagut, con Arancel de 2 1/2 miriámetros.	18.000
Burró, con Arancel de 2 1/2 miriámetros.	13.000
	<hr/> 31.000

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo mar-

En el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejorada por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Morcagut y Burro, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando las y llamando el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Ferrocarriles.

D. Cipriano Segundo Montesino, como Director de la compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, ha presentado el proyecto de un ferrocarril desde Puertollano á Valdepeñas, solicitando al propio tiempo se declare esta línea de servicio general; y con arreglo al art. 3.º del reglamento para la ejecución de la ley vigente sobre ferrocarriles, esta Dirección general lo pone en conocimiento del público, concediendo el plazo de un mes para la presentación de peticiones análogas solicitando igual declaración, cuyas peticiones deberán sujetarse á lo dispuesto en dicho art. 3.º del reglamento para la ejecución de la ley de ferrocarriles.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

En vista de una instancia presentada por D. Luis de Llanos, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tramvía que partiendo de la estación del ferrocarril de Valladolid y pasando por Peñafiel termine en Aranda de Duero; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

En vista de una instancia presentada por D. Ildefonso de Soria, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un tramvía que partiendo de la estación del ferrocarril de Valladolid y pasando por Tordesillas y Rueda termine en la Seca; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Valladolid.

En vista de una instancia presentada por D. Santiago Contel, vecino de Alcañiz, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de un año pueda practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo en el punto más conveniente del de Val de Zafan á Gargallo termine en Alcañiz ó sus inmediaciones; pero entendiéndose que por esta autorización no se le concede derecho alguno á la concesión de esta línea ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Teruel.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Madrid.

#### Administración de Fomento.—Montes.

Debiendo verificarse el arrendamiento de la caza del monte titulado Soto Tamarizo, perteneciente á los Propios de la villa de San Martín de la Vega, por seis años, que empezarán á contarse desde el día de la aprobación del remate hasta el 28 de Febrero de 1884, se procederá á su licitación en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salón de juntas de este Gobierno civil, y ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en sus Casas Consistoriales, el día 11 de Diciembre próximo, á las tres de su tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en un todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 27.000 pesetas en que ha sido tasada la caza que produzcan dichos montes en los seis años referidos, que terminarán en la indicada fecha de 28 de Febrero de 1884.

Para tomar parte en la licitación, además de exigirse la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja de la Administración económica de esta provincia, ó en la Depositaria del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, el 5 por 100 de la indicada cantidad, incluyéndose la carta de pago dentro del pliego cerrado que contenga la proposición.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, trascurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas, que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera, se decidirá á la suerte la proposición á favor de la cual deba adjudicarse el remate.

En el caso de que no se verificase el contrato por causa del rematante, perderá este el depósito que hubiere hecho para tomar parte en subasta, quedando á favor del Ayuntamiento la cantidad consignada por tal concepto en la Caja de la Administración económica ó en la Depositaria de los fondos municipales como indemnización de los perjuicios que á dicha Corporación pudieren irrogarse.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el remate para efectuar el disfrute mencionado y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Martín de la Vega hasta el día de la subasta.

Madrid 8 de Noviembre de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta la caza del monte titulado Soto Tamarizo, perteneciente á los Propios del pueblo de San Martín de la Vega, desde el día de la aprobación de la subasta hasta el 28 de Febrero de 1884, se comprometo á abonar por dicho disfrute la cantidad de... (en letra y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

## Administración del Correo Central.

### SECCION DE LISTA.

#### Cartas detenidas por falta de franqueo el día 8 de Noviembre.

- Núm. 136 A. Carbonell.—Bilbao.  
137 Antonio Archelero.—Córdoba.  
138 Ciriaco de la Fuente.—La Cabrera.  
139 Concepcion Balaguer.—Zaragoza.  
140 Doroteo Camacho.—Huesca.  
141 Dionisio Rajas.—Alcalá de Henares.  
142 Escolástico Acevedo.—Turleque.  
143 Fermín El Toro.—Huesca.  
144 Francisco Navarro.—Valladolid.  
145 Francisca Rodríguez.—Leon.  
146 Felipa Perez.—Tembleque.  
147 Gregorio Manso.—Valladolid.  
148 Julian Ambarro.—San Martín de Valdeiglesias.  
149 José Gomez.—Abarán.  
150 Juan Orriols.—Puigcerdá.  
151 Julian Chiloches.—Horché.  
152 Lorenzo Borrás.—Palma de Mallorca.  
153 Manuel Serrano.—Zaragoza.  
154 Manuel Romero.—Concha.  
155 Manuel Barzada.—Sangarzo.  
156 Nicolás Lizcano.—Piedrabuena.  
157 Pedro Puerta.—Laranueva.  
158 Ramon Fernandez.—Escorial.  
159 Teresa Coto.—Tetuan.  
160 Teodoro Lara.—Toledo.  
161 Victoriano Rico.—Bonillo.  
162 Vicente Hernando.—Ontoria.  
163 Valentin Bandas.—Logroño.  
164 Valero Otal.—Membrilla.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

#### Periódicos detenidos por falta de franqueo el día 8 de Noviembre.

- Núm. 84 Antonio Fernandez Ruiz.—San Vicente de la Barquera.  
85 Antonio Mesonero Gutierrez.—Almuñécar.  
86 Antonio Surra y Mercado.—Badajoz.  
87 Antonio Arjona.—Torres.  
88 Bartolomé Gutierrez.—Carranque.  
89 Bernardo Llamera.—Menas-Albas.  
90 Benita Muñoz.—Llerena.  
91 Bernardo Llamera.—Menas-Albas.  
92 Domingo José Bermudez.—Fiñana.  
93 Francisco de Velasco.—Gerdejuela.  
94 Francisco Góngora.—Viator.  
95 Francisco Góngora.—Idem.  
96 Francisco Lopez.—Azcoitia.  
97 Francisco Rodriguez.—Palencia.  
98 Gumersindo Alonso.—Alma-Azul.  
99 Ildefonso Criado.—Montoro.  
100 Ildefonso Criado.—Idem.  
101 Joaquín Torres.—Flix.  
102 Juana Saiz Ortiz.—Pancorbo.  
103 Leon Villamez.—Castrejuna.  
104 Miguel Anton.—Alegria.  
105 Onésimo Miguel.—Villar de Mira.  
106 Tomás Ortiz.—Pancorbo.  
107 Vicente Gonzalez.—Cuevas del Valle.

Madrid 9 de Noviembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

#### Comandancia general de Ceuta.

Hallándose vacante en el Parque de Artillería de Ceuta una plaza de Maestro de taller de tercera clase, armero, dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, con opción á derechos pasivos y á las ascensos que por antigüedad correspondan con arreglo á reglamento, se hace saber para que los que deseen ocuparla se atengan á las prevenciones siguientes:

- 1.º La vacante será provista mediante exámenes de oposición, que se verificarán ante la Junta facultativa del Parque de Cádiz el día 15 de Diciembre próximo venidero.
- 2.º Los que quieran tomar parte en el concurso lo solicitarán del Excmo. Sr. Director general de Artillería antes del día 1.º del citado mes.
- 3.º El programa de las materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente, con arreglo á la circular fecha 23 de Diciembre de 1874:

#### EXÁMEN TEÓRICO.

**Aritmética.**—Sistema de numeración. Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fraccionarios y decimales.

Reduccion de una fracción ordinaria á decimal ó vice-versa.

Sistema métrico decimal de pesos y medidas, y reduccion á dicho sistema de las antiguas pesas y medidas españolas.

**Geometría.**—Definición y principales propiedades de la línea recta y circular, plano, superficie y volumen.

Tirar una perpendicular ó paralela á una recta ó plano.

Relacion entre el diámetro y la circunferencia.

Construccion de triángulos y figuras planas regulares.

**Dibujo.**—Nociones generales y alguna práctica del lineal, trazando algun escantillon ó plantilla de reconocimiento de armas.

**Ciencias naturales.**—Principales propiedades del hierro y aceros.

Modo de tempiar, recorrer y dar color á las piezas.

**Armería.**—Nomenclatura y modo de funcionar de las diferentes partes de que constan las armas de fuego modelos 1869 y 1874, y materias con que se construyen.

#### EXÁMEN PRÁCTICO.

**Forja.**—El examinando forjará á mano las piezas de la llave y mecanismo de cierre, obturación y extracción del arma transformada modelo 1867, así como la del arma modelo 1874, con excepcion del cajón y percutor.

Forjará tambien una abrazadera con su anilla, su casquillo, y soldará una baqueta rota, poniendo á una caja inútil el tercio y algun taco en la forma prevenida.

**Ajuste.**—Se le entregarán tal como salen de las fábricas de armas todas las piezas sueltas del mecanismo de las armas modelos 1867 y 1874, que deberán concluir y ajustar completamente, entregándolas en disposicion de ser examinadas como si fueran para una arma nueva.

Ajustará tambien una llave de fusil modelo 1867, cuyas piezas se le entregarán como salen de la fábrica.

#### Monturas de armas y construccion de cajas.

Además de las piezas que ha terminado en el anterior ejercicio, se le entregará el cañon, aparejo, bayoneta y trozos de nogal necesarios para cada arma modelo 1867 y 1874, que deberán presentarse completamente terminadas.

**Reconocimiento de armas.**—Se le hará practicar con las plantillas é instrumentos necesarios el reconocimiento ó examen de una arma de cada clase.

Madrid 18 de Octubre de 1878.—Es copia.—Velasco.

## Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de este distrito hace saber que no habiéndose obtenido remate en la subasta simultánea celebrada en la Comisaría de Guerra de Soria y esta Intendencia militar el día 6 del presente mes para contratar por término de un año, y dos meses más si conviniere á la Administración militar, el suministro de utensilios á las fuerzas acuarteladas y guardias del Ejército establecidas en Soria, se convoca á una segunda licitación con el mismo objeto, cuya subasta se celebrará simultáneamente en la Comisaría de Guerra de aquella plaza y esta Intendencia militar el día 20 del corriente mes, á las once de su mañana, y bajo iguales condiciones y precios límites que en la anterior, cuyos pliegos se hallan de manifiesto en ambas oficinas.

Los que deseen interesarse en dicha subasta presentarán su proposición en pliego cerrado, redactada conforme á modelo y en papel del sello 41.º, con el del impuesto de guerra correspondiente, acompañando el resguardo de haber constituido un depósito provisional de 150 pesetas en la Caja sucursal de la provincia respectiva.

Burgos 7 de Noviembre de 1878.—Nazario María Delgado.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., enterado de las condiciones y precios límites fijados para el suministro de aceite, carbon, leña, camas de utensilios y juegos de id. en la plaza de Soria, se obliga á encargarse del expresado servicio en los precios siguientes:

- Por cada cama que se suministre, tanto (en letra.)
  - Por cada juego de utensilios, id. id.
  - Por cada kilogramo de carbon vegetal, id. id.
  - Por cada litro de aceite de segunda clase, id. id.
  - Por cada kilogramo de leña, id. id.
- Y para que sea válida esta proposición acompaña el talon y depósito que ha verificado como garantía, segun se exige por el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

## Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

Por Real orden de 24 de Octubre próximo pasado se ha dispuesto que no habiéndose presentado licitadores en las dos subastas anunciadas para la reparacion del convento de religiosas de Santa Clara de Allariz, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie una tercera con el aumento del 10 por 100 sobre el tipo del presupuesto de contrata; cuyo remate se celebrará el día 23 del actual, á las once de la mañana, al tenor de los anuncios insertos en la GACETA del 3 de Setiembre último, del Boletín oficial de la provincia de 10 del mismo Setiembre y del Boletín eclesiástico de 14 de Agosto anterior.

Orense 5 de Noviembre de 1878.—Por acuerdo de la Junta, Juan Soldevila, Secretario.

## Universidad de Granada.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante del Director de Museos anatómicos, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion en la forma que dispone la Real orden de 5 de Diciembre de 1862.

Los ejercicios se verificarán en dicha Facultad, y los aspirantes deberán acreditar:

- 1.º Ser español.
  - 2.º Tener el título de Doctor ó de Licenciado en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios de dichos grados; pero para tomar posesion deberán presentar el título respectivo.
  - 3.º Haber observado buena conducta moral y religiosa.
- La oposicion versará:
- 1.º En ejecutar una pieza anatómica de gabinete, elegida por el opositor de tres sacadas á la suerte de entre diez asimismo dispuestas por el Tribunal.
  - 2.º En un examen teórico-práctico de anatomía que harán los censores por espacio de una hora; la mitad de preguntas sobre la anatomía descriptiva y general y patológica, y la otra mitad sobre el arte de hacer preparaciones de gabinete.
- Las solicitudes documentadas se presentarán en la Subsecretaría general de esta Universidad dentro del plazo de 30 días, á contar desde la insercion del presente anuncio en la



GACETA DE MADRID, hasta las cuatro de la tarde en que fine aquel.

Granada 6 de Noviembre de 1878.—El Rector, Doctor Santiago Lopez Argüeta.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta Universidad una plaza de Profesor clínico, dotada con el sueldo anual de 1.800 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en la forma prevenida en la Real orden de 6 de Octubre de 1832.

Los ejercicios se verificarán en la propia Facultad, y los aspirantes deberán acreditar los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, ó estar aprobados en los ejercicios del mismo; pero no podrán tomar posesion del cargo sin la presentacion de dicho título.

3.º Certificacion de buena conducta religiosa y moral.

Los ejercicios serán dos, consistiendo el primero en la exposicion de la historia medica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

Las instancias se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad dentro del improrogable plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las cuatro de la tarde del en que termina aquel.

Granada 6 de Noviembre de 1878.—El Rector, Doctor Santiago Lopez Argüeta.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excmo. Corporacion el dia 15 de Noviembre próximo, á la una de la tarde,

y en la sala de romates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, se subastará la adquisicion de 400 candelabros con destino al alumbrado publico.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los dias no feriados hasta la vispera del remate, de una á cinco de la tarde.

La licitacion se hará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella será necesario acreditar haber sido nombrado en la Tesoreria municipal, en metálico ó papel de la moneda municipal por todo su valor nominal, 350 pesetas.

El tipo para la subasta será el de 70 pesetas por cada candelabro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 15 de Octubre de 1878.—El Secretario, José Dicenta.

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Estado demostrativo del resultado que ha tenido la subasta celebrada el dia 5 del corriente, en las Casas Consistoriales, ante la Comision de Hacienda de la expresada Corporacion, para la amortizacion de las carpetas en que se han convertido los cupones del empréstito de 80 millones de reales, respectivos á los nueve semestres vencidos desde 1.º de Enero de 1871 á 30 de Junio de 1875.

Se han presentado á dicha subasta 5.993.037 rs. nominales en 135 proposiciones á los tipos desde 35 á 98 rs. por 100, y han quedado admitidas las siguientes:

NÚMERO de las proposiciones.	NOMBRES.	Capital nominal que representan. Reales. Cént.	Tipos á que se ofreció la amortizacion.	Valor líquido de las admitidas. Reales. Cént.
4	El Crédito Moviliario.....	30.580'30	35	40.703'47
56	D. Francisco de Paula Vargas.....	40.783'50	39'84	46.248'44
23	D. Jorge Calvo y Navas.....	9.664'50	39'85	3.880'40
103	D. Francisco Molins.....	7.467	39'90	2.979'33
49	D. José María Llinás.....	27.360	39'90	10.946'64
21	El Banco Hipotecario.....	2.254'50	40	900'60
38	Sres. Más, Laffite y compañía.....	40.260	40	4.404
21	El Banco Hipotecario.....	150.166'30	40	60.066'60
24	El mismo.....	178.353	40	71.344'20
21	El mismo.....	269.353'30	40	107.741'40
21	El mismo.....	384.123	40	153.649'20
31	D. Jacinto Carrillo.....	256'30	41	103'46
47	Sres. Más, Laffite y compañía.....	256'30	42	107'73
39	Los mismos.....	30.010'50	42	12.604'41
21	El Banco Hipotecario.....	32.889	42	13.813'38
77	Sres. Weisweiler y Bauer.....	1.168'30	43	502'45
20	D. José María Galeoti.....	22.313'50	43'50	9.707'24
38	D. Francisco Gonzalez.....	47.045	43'74	7.454'60
39	El mismo.....	177.669	43'74	77.712'42
90	El mismo.....	196.422	43'74	85.914'98
91	El mismo.....	220.162'30	43'74	96.299'07
92	D. José R. Mendoza.....	390.250'30	43'74	170.693'33

NÚMERO de las proposiciones.	NOMBRES.	Capital nominal que representan. Reales. Cént.	Tipos á que se ofreció la amortizacion.	Valor líquido de las admitidas. Reales. Cént.
36	D. Alejandro Chacon.....	2.565	44	1.128'60
1	D. Tomás García Gomez.....	4.838'50	44	2.048'94
21	El Banco Hipotecario.....	8.550	44	3.762
111	D. Salvador de Cantos.....	13.138'50	44'48	5.844
75	D. José Martinez.....	10.972'50	44'90	4.926'65
66	D. Manuel Frade.....	139'50	45	89'77
22	D. Leon Coccoque.....	456	45	205'20
9	Sres. Cohen y Olavarria.....	2.37	45	1.051'63
109	D. Leon Peant.....	12.035'50	45	5.424'97
68	Sres. O'Shea y compañía.....	16.273'50	45	7.223'07
70	Los mismos.....	20.805	45	9.362'23
67	Los mismos.....	24.823'50	45	11.470'57
13	D. Francisco Lizcano.....	38.475	45	17.313'75
69	Sres. O'Shea y compañía, parte de la proposicion núm. 69, que en totalidad importaba 70.794 rs., sólo puede ser admitida para completar la cantidad destinada á la subasta.....	28.802	45	12.960'90
		<b>2.382.845</b>		<b>999.939'70</b>

En su consecuencia, los interesados comprendidos en la precedente relacion se presentarán en la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento desde el dia 11 del presente mes, desde las doce de la mañana á las tres de la tarde, con los resguardos de facturas para recoger sus respectivas proposiciones, que en el acto podrán hacer efectivas en su importe líquido á metálico en la Tesoreria de S. E.

Asimismo, y desde el dia siguiente al de la publicacion de este anuncio, podrán recoger en la expresada Tesoreria las carpetas de valores entregadas en la Contaduría para tomar parte en la subasta todos los interesados cuyas proposiciones no han tenido cabida, presentando los resguardos que obran en su poder.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de Noviembre de 1878.—José Dicenta y Blanco.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Almería.**

D. Francisco Pardo de Figueroa, Coronel graduado, Capitan de fragata de la Armada y Jefe de la Comision fiscal especial que entiende en los delitos de pirateria cometidos en aguas del cabo de Gata.

Hago saber que habiéndose fugado del navio-ponton del Arsenal de Cartagena los individuos José de Latorre Ramirez, Juan Ruiz Belmonte y Juan Forte Lopez, á quienes procesa esta Comision por el acto pirático llevado á cabo á bordo del buque inglés Ocean el dia 13 de Julio de 1875; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey concede para estos casos en sus Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y último á dichos José de Latorre Ramirez, Juan Ruiz Belmonte y Juan Forte Lopez, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de Oficiales de la Armada, sin más llamarles ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y publíquese este edicto para que venga á conocimiento de todos.

Almería á 25 de Octubre de 1878.—Francisco Pardo de Figueroa.—Por mandado de S. S., Asensio Sanchez Perez.

**Madrid.**

D. Miguel de Cervilla y Soler, Coronel de la sétima media brigada de reserva, y Juez fiscal de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta plaza el Alférez que fué del Ejército D. Enrique Dominguez Mencia, que resulta acusado en esta sumaria del delito de malversacion de caudales pertenecientes al extinguido depósito de quintos de Castilla la Vieja; usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Jefes del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado ex-Alférez, señalándole la guardia del Príncipe de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid 5 de Noviembre de 1878.—Miguel de Cervilla y Soler.

**Valencia.**

D. Miguel Flor Berenguer, Capitan graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante de la de Valencia y Fiscal nombra do para la formacion de la presente sumaria.

Habiéndose ausentado de esta capital el paisano, vecino de la misma, Pascual Pellicer Runcio, alias Charrapa, natural de

Valencia, provincia de idem, de 30 años de edad, de estado casado, de oficio herrero, habitante en la calle de la Parra, número 37, piso bajo, á quien estoy sumariando por el delito de sospecha de inducir á la desercion al soldado del depósito de bandera y embarque para Ultramar, de esta capital, Francisco Selmo Pallarés; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto ó pregon al dicho Pascual Pellicer Runcio, alias Charrapa, señalándole la Mayoría de esta plaza, sita en el Gobierno militar de la misma, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia del interesado y demás familia.

Valencia 4 de Noviembre de 1878.—Miguel Flor y Berenguer.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Colmenar.**

D. Sebastian Mayor, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, y en causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de ropas de la propiedad de María Isabel Barranguera, vecina de Almachar, se encarga á todas las Autoridades y sus agentes se proceda á la ocupacion de dichas ropas, si se encontrasen, y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se ocupen si no acreditan debidamente su legitima adquisicion.

Dado en Colmenar á 9 de Octubre de 1878.—Sebastian Mayor.—Por mandado de S. S., Antonio Robles.

*Nota de las ropas robadas.*

- Unas enaguas blancas de lienzo de estopilla, con bordado acaracolado, valoradas en 40 rs.
- Otras de lienzo fino, tambien bordadas con embutido, 30 rs.
- Otras de colero, con guarnicion, 20 rs.
- Otras de muselina morena, con randa, 15 rs.
- Otras de muselina lisas, 40 rs.
- Un vestido de lana, color de ceniza, con un faralar y felpilla en la punta, 100 rs.
- Un vestido de coco verde, listado, ribeteado por bajo, 20 rs.
- Un delantal de lana, rosado, ribeteado con cinta de seda verde y cabos de la misma cinta, 10 rs.
- Un manton morado, de lana, con enredaderas en el fondo, 40 rs.
- Otro id. de lana, negro, 15 rs.
- Un pañuelo de seda verde, enmarañado, 10 rs.

- Ocho id. color garbanzo, con ramos encarnados, 10 rs.
- Otro id. de seda azul, listado, 15 rs.
- Otro de lana, color garbanzo, de pesuezo, 13 rs.
- Una almilla azul de lana, manga ancha, forrada con tafalgar, con cinta de seda en las mangas por adorno, 10 rs.
- Una chapona blanca, con alforzas en la pechera y respunte con hilo encarnado en el cuello, y puños largos, 6 rs.
- Un pañuelo de lana, teñido en negro, 13 rs.
- Otro id. seda, teñido en negro, 13 rs.
- Otro id. sandia rameado, encarnado, 3 rs.
- Otro id. sandia liso y cenefa rameado, 3 rs.
- Una enagua de coco negro, con falso del mismo color, con puntas blancas, 20 rs.
- Unas enaguas negras, sin estrenar, con falso de coco, compuestas con un pedazo añadido, 20 rs.
- Una almohada blanca, bordada de mostachon y cenefa, 40 rs.
- Cuatro varas coco de delantales, 40 rs.
- Una sábana de teradiso, con vainilla ancha en una punta, un poco rota, 40 rs.
- Dos sábanas servidas, de lienzo del Norte, 40 rs.
- Una camisa con faralar de estopilla nueva, y por encima del faralar una cenefa de cadeneta, 10 rs.
- Un corte de chaleco lanilla, negro, 7 rs.
- Una camisa de hombre, en la tapa unos ramitos diminutos, 15 rs.
- Dos varas de muselina en dos pedazos, y uno de ellos un poco desfleado, 4 rs.
- Cuatro varas muselina nueva, 7 rs.
- Tres varas de la misma tela, más angosta, 4 rs.
- Un colchon servido, lavado, 20 rs.
- Cinco varas de randa fina, 6 rs.
- Una bolsa de estambre verde, grande, 4 rs.
- Una faja negra, fina, sin estrenar, 16 rs.
- Un paño de mesa que tiene cenefa azul por todos lados, 4 rs.
- Una almohada de coco encarnado, listado, 5 rs.

**Madrid.—Hospital.**

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que á mediados del mes de Enero último se hallaba en París, á donde habia sido recomendado á D. Juan Truilhé y Baudet, empleado de la Comision de Hacienda de España en aquella capital, cuyo sujeto usaba indistintamente los apellidos de Sanz y Segura, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en la causa criminal que de oficio se instruye en el mismo y por la Escribania del que refrenda contra el referido D. Juan Truilhé por estafa.

Dada en Madrid á 20 de Octubre de 1878.—Rafael Solís.

Lielana.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

**Madrid.—Latina.**

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Pelaez, natural de la Guardia, que ha vivido en el parador de Santa Casilda, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salesas Reales), á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por lesiones á Vicente Torralba y Pelaez; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Madrid á 24 de Octubre de 1878.—Enrique Iniguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Eduardo Gonzalez Rubio, de 18 años de edad, soltero, y á Josefa Rubio Garrido, de estado viuda, de 47 años de edad, vecinos de esta capital, que habitaron en la calle de Mira el Rio Baja, núm. 3, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días se presenten en la audiencia de dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por lesiones inferidas á Gregorio Gaitero Garcia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes. Asimismo por medio de la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y captura de los referidos Eduardo Gonzalez y Rubio y Josefa Rubio Garrido; conduciéndolos, caso de ser habidos, á las respectivas cárceles á mi disposición.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1878.—Enrique Iniguez.—Juan Joaquín Jimenez.

**Madrid.—Palacio.**

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Molina y Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, refrendada por el actuario, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña Dolores Martin Santa Olalla y Sevilla, natural de Málaga, hija de Francisco y María, de 37 años de edad, viuda, y que falleció en esta villa (Hospital general) el día 21 de Junio de 1873, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado con los documentos que lo justifiquen á deducir su derecho; debiendo advertir que se ha presentado reclamando la herencia en concepto de hijo natural de dicha señora D. Angel Roman Santa Olalla.

Madrid 19 de Octubre de 1878.—V.º B.º.—El Juez, Molina.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro. —P

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones á Juan Ruiz contra Sandalio Triguero y otro, se cita y llama á N. Abarzuza, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicacion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en el edificio de las Salesas, á fin de que pueda recibírsele declaracion en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1878.—Francisco Molina.—Por mandato de S. S., Ramon Clemente y Lázaro.

**Málaga.—Merced.**

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente llamo y busco á Manuel Chicon Pizarro, natural del Burgo, vecino de Junquera, casado, del campo, de 37 años de edad, cuyas demas circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, con el fin de que se presente en esta cárcel pública á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre hurto de caballerías; cuyo individuo deberá personarse en el expresado establecimiento dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tengan noticias del paradero de Manuel Chicon Pizarro, procedan á su captura y remision á esta cárcel pública con las seguridades convenientes, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 21 de Octubre de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandato de S. S., Diego M. Egea.

D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuacion del que refrenda pende causa criminal contra Manuel Moreno Rocha, natural de Ronda, vecino de esta ciudad de Málaga, que habitó en la calle del Curadero, núm. 43, hijo de Miguel y Antonia, casado, jornalero, de 30 años de edad, sobre tentativa de hurto; en la cual, en virtud á no haber sido hallado en su domicilio, ignorándose cuál sea en la actualidad, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en dicha causa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 24 de Octubre de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandato de S. S., Manuel Arenas Garcia.

**Málaga.—Santo Domingo.**

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Justa Jimenez Gallardo, natural de Albuñol, de esta vecindad, soltera, de 38 años, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel de la Jimenez Gallardo.

Dada en la ciudad de Málaga á 17 de Octubre de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandato de S. S., Manuel Mira Navas.

D. José Lopez de Azcutia, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial*, á Joaquín Alvarez Garcia, vecino de Frigiliana, partido judicial de Torrox, de estado soltero, de 27 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en esta cárcel pública y sustanciar con su presencia la causa que se le sigue sobre lesiones á Antonio Garcia Lorenzo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y traslacion á esta cárcel del Alvarez Garcia.

Dada en la ciudad de Málaga á 23 de Octubre de 1878.—José L. de Azcutia.—Por mandato de S. S., Manuel Mira Navas.

**Manresa.**

D. Francisco Toda, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente cito y llamo á Francisco Rovira y Mayol y á su tío Antonio Mayol, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaracion en méritos de la causa criminal que se sigue sobre falsedad de documentos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Manresa á 25 de Octubre de 1878.—Francisco Toda.—Por disposicion de S. S., por el actuario D. Ignacio Cases, José Anduchas.

**Medina del Campo.**

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Remigio Herrero, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de Castro Martin, natural y vecino de dicha villa, de edad de 31 años, jornalero, conocido por Valeroso, cuyo sujeto es bajo, moreno, delgado, poco de viruelas, pelo castaño, ojos azules; viste pantalón de corte listado color café, blusa indiana azul, montera de piel de cordero negra, alpargatas de cáñamo blanco cerradas, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa criminal que se le sigue por hurto de 36 rs. á Teresa Fernandez, vecina de Perlin de Trubias; apercibido que de no realizarlo se le tendrá por rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes del órden judicial procuren la busca, captura y remision á este Juzgado del Pedro.

Dado en Medina del Campo á 24 de Octubre de 1878.—Remigio Herrero.—Por mandato de S. S., Meliton Navas.

**Muros.**

D. José Bermudez de Castro, Juez de primera instancia de la villa de Muros y su partido judicial.

Por el presente se cita y llama á Silvestre Garcia Albela, vecino de San Miguel de Balladares, para que dentro del tér-

mino de 40 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser emplazado para el Tribunal superior de la sentencia que recayó en la causa que se le ha formado por denuncia de Ramon Torea, vecino de Santa María de Coiro, sobre falsedad de un documento privado; apercibido que pasado dicho término sin verificar su presentacion será tenido como rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Muros á 23 de Octubre de 1878.—José Bermudez de Castro.—Por su mandato, Ramon Perez y Carrillo.

**Olvera.**

D. German Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Muñoz Lebron, alias Calcetas, vecino de Pruna, que es de estatura regular, pelo castaño claro, cara larga, nariz aguileña, ojos más bien claros que oscuros, color tostado, y tiene la nuez bastante pronunciada, para que en el término de 40 días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por incendio del pajar del cortijo de las Vegas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á las Autoridades, y encargo á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca de José Muñoz Lebron, alias Calcetas, y si fuese habido lo capturen y pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Olvera á 22 de Octubre de 1878.—German Rodriguez.—Por mandato de S. S., Pablo Serratos.

**Osuna.**

D. Antonio Alvarez Ossorio y Massa, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de esta villa de Osuna y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza pende causa criminal de oficio por hurto de seis cerdos que con otros guardaba el porquero concejil Manuel Bermudez Crespillo, conocido por el Cojo Bermudez, sin que consten sus señas ni otras circunstancias; en cuya causa se ha acordado expedir la presente, por la que se cita y llama á los dueños de los expresados cerdos hurtados á fin de que en el término de 40 días, á contar desde el de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en los estrados de este Juzgado para recibirles la oportuna declaracion; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Osuna á 25 de Octubre de 1878.—Antonio Alvarez Ossorio.—Por su mandato, José Cantos.

**Pamplona.**

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Fermina Saldías y Lopez, de edad de unos 36 años, de estado viuda, de estatura buena, cara redonda y bien parecida, vecina de esta capital, y viste con decencia y de negro, llevando en su compañía á un hijo de seis años llamado Domingo, por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero, y hallarse comprendida en el caso 1.º del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la referida ley.

Dada en Pamplona á 24 de Octubre de 1878.—Vicente Rodriguez.—Por mandato de S. S., José Zuza.

**Posadas.**

D. Manuel Maria Gonzalez y Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde la publicacion de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Córdoba y Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado José Ramos Fernandez, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias generales se ignoran, si bien se dice ser vecino de Sevilla, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en union de otros se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y detencion de dicho procesado; y caso de ser habido, lo remitan á disposicion de este Tribunal con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en expresada causa por providencia del día de hoy.

Dada en Posadas á 24 de Octubre de 1878.—Manuel M. Gonzalez.—El actuario, José Sanchez de Toro.

**Puebla de Sanabria.**

El Sr. D. Sergio Rodriguez, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Policarpo Navales,

que fué vecino de Asturianos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para prestar cierta declaración acordada por la Exema. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito; pues de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

Puebla de Sanabria 25 de Octubre de 1878.—Sergio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Casimiro Montero.

**Puerto de Santa María.**

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Pulido Aguilar, alias Genil, natural de Trebujena, guardia municipal que fué de esta ciudad, de estado soltero, de 40 años de edad, del campo, para que en término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel pública de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo por el delito de expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de policia judicial procedan á su busca, captura y remision á esta cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad del Puerto de Santa María á 16 de Octubre de 1878.—Domingo Fons.—José de la Tejera.

**Quiroga.**

D. Vicente Villamarin Sanchez, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Quiroga.

Hago saber que en la causa que me hallo instruyendo en averiguacion de los autores del robo de alhajas que á continuacion se expresan, perpetrado en la iglesia parroquial de San Vicente de Villamor en la noche del 19 del corriente, he acordado publicar este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID; exhortando, como lo verifico por el presente, á los señores Gobernadores civiles y más Autoridades, á la benemérita Guardia civil, agentes de orden público y demás individuos de la policia judicial, se sirvan practicar las oportunas diligencias á conseguir la captura de las personas en cuyo poder se encuentren las alhajas sustraídas, y su remesa con las mismas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Quiroga Octubre 24 de 1878.—Vicente Villamarin.—El Escribano, Matías Lopez Font.

**Alhajas robadas.**

- Un copon de plata, su peso de nueve á diez onzas.
- Tres ampollas de plata de los Santos Oleos.
- Dos toallas de lienzo, una de ellas con cenefa azul.
- Una aceitera de hoja de lata.
- La caja de las ánimas con la limosna que contenia.
- Una hazada para abrir sepulturas.
- Una llave de la sacristía, vieja.
- Cinco libras, poco más ó ménos, de cera.

**Sacedon.**

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia de esta villa de Sacedon y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dos personas desconocidas que se hallaban paradas á unos 20 pasos de distancia del sitio donde Patricio Quesada dice fué herido por un disparo de arma de fuego que le hizo Cirilo Torremocha en la madrugada del día 2 de Enero del presente año en la esquina de la calle del Cura, casi frente á la casa del Cirilo, en el pueblo de Alcecer, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor de esta poblacion, núm. 4, á prestar declaracion en la causa que en el mismo se instruye con motivo del hecho referido.

Dado en Sacedon á 28 de Octubre de 1878.—Manuel Camacho Gracian.—Por mandado de S. S., el actuario, Carlos María García.

**Salamanca.**

D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal seguida en este mi Juzgado contra José Orallo Mateu, soltero, de 24 años de edad, de oficio pintor y papelista, hijo de Manuel y de Nicolasa, habitante en la calle de Santa Engracia, núm. 29, cuarto bajo, de la villa y Corte de Madrid, por el delito de lesiones inferidas á Eduardo Mata Rivero y Micaela Carrero se ha dictado sentencia condenatoria y acordado la prision de aquel; y siendo de presumir se halle en el expresado Madrid, pido y encargo á los Sres. Jueces del mismo y á todos los demás en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del referido José Orallo Mateu, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta ciudad á mi disposicion.

Salamanca 22 de Octubre de 1878.—Nicomedes de Urdangarin.—Juan Francisco Gonzalez.

**Sanlúcar de Barrameda.**

D. Antonio Soriano Esguerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Bohome

Golpes, sargento que fué del cuerpo de Carabineros del Reino, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á efecto de hacerle saber cierta providencia en la causa que se le sigue y á otros por haber permitido y autorizado alijo de contrabando; bajo apercibimiento de que no verificándolo se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Octubre de 1878.—Antonio Soriano.

**Santander.**

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se llama á Juan Manuel Prat Nuñez, de 26 años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos, pelo y barba negros, natural y vecino de Madrid, para que en el término de 10 días, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle la declaracion de inquirir en la causa criminal que contra el mismo y otro se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Santander á 24 de Octubre de 1878.—Faustino G. Sarria.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

**Sevilla.—Magdalena.**

D. Fortunato Caña y Gamero, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Bordoy Aranda, natural de Llerena, vecino de esta capital, hijo de Rafael y de Pilar, soltero, sirviente y de 25 años de edad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen diligencias con el fin de que se averigüe el paradero del mencionado sujeto; y conseguido que sea, se proceda á la captura y quede en la cárcel pública de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 18 de Octubre de 1878.—Fortunato Caña.—El actuario, por Payela, Antonio de Saez.

**Sevilla.—San Roman.**

D. Roque Gallo y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Al Sr. Juez decano de los de igual clase de Madrid, á quien saludo con la debida consideracion, participo que en este de mi cargo y por ante el actuario que refrenda penden autos ejecutivos á instancia de D. Diego Carranza y Calvo y otros consortes contra D. Mariano Calderon y Oliva, de esta vecindad, por cobro de reales, en los cuales se ha presentado el escrito, que con la providencia dictada en su virtud, son á la letra del tenor siguiente:

«Escrito.—D. Estéban de Voisins, á nombre de D. Diego Carranza, D. Luis Pastrana, D. Francisco Clavijo y D. Simplicio Bazan, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de los mismos contra D. Mariano Calderon y Ochoa por cobro de reales, digo que despachada la ejecucion y requerido al pago el deudor, manifestó no poder verificarlo en el acto, por cuyo motivo se procedió al embargo de bienes, diligencia que aparece negativa por no haberse encontrado ninguno de aquellos en que causar la traba, quedando por lo tanto sin efecto las gestiones de mis representados, enderezadas á asegurar el reintegro de su crédito.

Mas con posterioridad han llegado á entender que el deudor es dueño de una suma de reales que para garantizar un contrato ó servicio público tiene consignada en la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; y como hasta ahora no haya podido averiguarse que el D. Mariano Calderon posea otra clase de bienes, procede dirigir los procedimientos contra esos conocidos para asegurar de esa suerte el exijo del juicio.

Desde luego podrá ocurrir que la cantidad á que me refiero esté sujeta á otras responsabilidades, ya como fianza, ya como garantia de algun contrato ó servicio, segun ántes indiqué; pero eso no obsta para que el Juzgado acuerde el embargo sin perjuicio del objeto y fin para que esté constituida en depósito la enunciada cantidad, puesto que á lo que se aspira y desde luego se intenta es evitar que sea devuelta al D. Mariano Calderon por haber cumplido su compromiso, y que ocultándolo pueda hacer ineficaz la gestion que se viene practicando.

En su virtud, pues, suplico al Juzgado se sirva acordar se proceda al embargo de la cantidad que D. Mariano Calderon y Ochoa tiene consignada ó depositada en la Ordenacion de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, así como se ordene de igual suerte la retencion de cualquier suma que al expresado individuo por el indicado centro deba entregársele, dejándola á disposicion de este Juzgado; y para que pueda tener efecto esta diligencia se libre exhorto al Sr. Juez decano de los de Madrid á fin de que se verifique el embargo y retencion que dejo interesados, por ser así de justicia, que con costas pido, etc.

Sevilla 4 de Noviembre de 1878.—L. I. Morales y Gutierrez.—Estéban de Voisins.

Providencia.—Juez, Sr. Gallo.—Ejecútense como se solicita en el antecedente escrito, para lo cual librese el exhorto que se pretende al Sr. Juez decano de los de primera instancia de los de Madrid.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla á 5 de Noviembre de 1878.—Hay una rúbrica.—Juan Bautista del Pino.»

Y para que lo mandado en la providencia inserta tenga el cumplimiento debido, expido el presente á V. S. por el cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y en el mio le pido y encargo que luego que lo reciba por cualquier conducto, sin exigir poder ni otro documento alguno, lo mande ver y cumplir, y en su consecuencia disponer tenga efecto la diligencia á que el mismo termina, y evacuado me lo devolverá por el mismo conducto, para que unido á los autos de su razon obre sus efectos. Que en hacerlo así administrará V. S. justicia, quedando yo en hacer lo mismo con los suyos en recíproca correspondencia.

Dado en Sevilla á 5 de Noviembre de 1878.—Roque Gallo.—El actuario, Juan Bautista del Pino. —619

**NOTICIAS OFICIALES.**

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del día 9 de Noviembre de 1878, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 8.	Día 9.
Renta perpétua al 3 por 100.....	45'30	45'27 1/2-20-22 1/2 45'42 1/2-15-17 1/2
no publicado.....	45'27	»
á plazo.....	45'50	45'40-30 fin próx.
no publicado.....	45'40	»
Idem id. exterior.....	»	45'50
Deuda amortizable con interés del 2 por 100 interior.....	32'80	32'80-70 32'75 d.
no publicado.....	34'75	»
Idem id. id., exterior.....	»	»
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	86'85	86'85-87'40-87 0/10
no publicado.....	86'90	»
en cantidades pequeñas.....	»	86'70-90
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	90 0/10	»
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 6 por 100.....	95 55	95'65
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, serie interior.....	97 0/10	96'95-97 0/10
Idem id. id., id. exterior.....	96'95	96'90-97 0/10
á plazo.....	97'40	»
Idem del Tesoro sobre producto de Aduanas.....	96'65	96'55-50 96'65
en cantidades pequeñas.....	»	»
Idem del Tesoro sobre la renta de Aduanas de la isla de Cuba, de 2.000 reales al 6 por 100, pagadero por trimestres ..	91'30	»
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs.....	»	57'50
no publicado.....	»	»
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	80 0/10	29'90-75
Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs.....	»	29'90
Acciones del Banco de España.....	249'25	249 0/10
no publicado.....	249 0/10	»

**Cambios oficiales sobre plazas del Reino.**

PLAZA.	BAÑO.	PLAZA.	BAÑO.
Albacete.....	1/8	Logroño.....	1/8
Alcalá.....	3/8	Lorca.....	par.
Alcañete.....	1/4	Lugo.....	3/8
Almería.....	3/8	Málaga.....	1/4
Ávila.....	par.	Murcia.....	1/4
Badajoz.....	1/8	Orense.....	1/4
Barcelona.....	1/4	Oviedo.....	1/2
Béjar.....	par.	Palencia.....	1/4
Bilbao.....	1/2	Palma Mall.....	1/8
Burgos.....	1/4	Pamplona.....	1/4
Cáceres.....	par.	Pontevedra.....	par.
Cádiz.....	1/4	Reus.....	3/8
Cartagena.....	3/8	Salamanca.....	par.
Castellón.....	par.	S. Sebastian.....	1/2
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	3/8
Córdoba.....	1/8	Sta. Cruz Tfe.....	1/4
Coruña.....	3/8	Santiago.....	1/4
Cuenca.....	par.	Segovia.....	1/2 p.
Ferrol.....	1/8	Sevilla.....	1/8
Gerona.....	par.	Soria.....	par.
Gijón.....	1/2	Tarragona.....	par.
Granada.....	1/4	Teruel.....	1/6
Guadalajara.....	1/8	Toledo.....	1/4
Haro.....	1/4	Tudela.....	1/4
Huelva.....	5/8	Valencia.....	1/4
Huesca.....	1/8	Valladolid.....	1/4
Iaen.....	1/8 p.	Vigo.....	1/4
Jerez Front.....	1/8	Vitoria.....	1/4 p.
León.....	3/8	Zamora.....	3/8
Lérida.....	1/8	Zaragoza.....	1/8
Liérganes.....	1/2		

**Bolsas extranjeras.**

PARÍS 8 DE NOVIEMBRE.

Fondos españoles.....	3 por 100 exterior.....	44 1/2.
	3 por 100 interior.....	4
	2 por 100 amortizable.....	»
Fondos franceses.....	2 por 100.....	75'75.
	5 por 100.....	412.
Consolidados ingleses.....		96 9/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Óscuros, á 20 dias fecha, dips. 47 80.  
Bolsa, á 2 dias vista, franco. 416.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Noviembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 12°3  
Idem mínima de id... 0°9  
Diferencia... 11°4

Temperatura máxima al sol, á 447 metros de la tierra... 21°6  
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 40°6  
Diferencia... 19°4

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Noviembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 1°35 el kilogramo.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 478.—Carneros, 626.—Terneras, 449.—Cabrillos, 4.—Cerdos, 250.—Total, 4.193.

Su peso en libras... 486.250.—Idem en kilogramos... 71.315.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., FABRICAS DE CERVEZAS, Pts. Cént., TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 9 de Noviembre de 1878.—P. A. del Alcalde, el primer Teniente, José Teresa García.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Hoy, á las diez de la mañana, tendrá lugar la conferencia agrícola en el Conservatorio de Artes y Oficios, piso bajo del Ministerio de Fomento, disertando sobre el tema Razas de ganado vacuno el Sr. D. Manuel Prieto y Prieto, Catedrático de la Escuela especial de Veterinaria.

Con éxito extraordinario y justo se ha estrenado en el teatro de la Zarzuela el drama lírico en tres actos y en verso El anillo de hierro, original de D. Marcos Zapata.

El libreto está escrito con todo el vigor de que el señor Zapata ha dado tantos ejemplos, y en magníficos versos que recuerdan al autor de La capilla de Lanuza y El castillo de Simancas.

La música es del Sr. Marqués; pertenece en su mayor parte al género melódico, y está muy bien instrumentada, resaltando la obra en su conjunto una verdadera ópera en sus tendencias y en sus alcances.

El público aplaude con verdadero entusiasmo varias de las piezas musicales, é interrumpe todas las noches algunas de sus situaciones para hacer salir á escena al inspirado poeta Sr. Zapata.

Se ha repartido el cuaderno 17 del Atlas geográfico universal, que publica la casa editorial del Sr. Astort. Contiene dicho cuaderno, perfectamente grabado, el plano de la América del Sur.

La primera representación de La Traviata, que anteanoche se verificó en el teatro Real, proporcionó un legítimo triunfo á la Sra. Vitali, quien ya habia sido juzgada favorablemente en Madrid en la parte de Violeta cuando interpretó dicha ópera en el teatro del Príncipe Alfonso.

El público dispensó á la Sra. Vitali grandes aplausos, haciéndola presentarse en la escena al terminar los actos primero y tercero. A la misma altura estuvo el Sr. Verger, y muy bien el Sr. Sani, artistas que tambien recibieron merecidos aplausos.

Han dado principio en el teatro del Príncipe Alfonso los ensayos del gran divertimento nuevo en dos actos titulado Licia.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincias que remitan en pago de sus suscripciones talones expedidos por la Sociedad del Timbre deberán acompañar al mismo tiempo el importe del 2 por 100 de la cantidad girada para cubrir el descuento que dichos valores tienen á su cobro, puesto que esta Administración ha de percibir íntegro el precio de las suscripciones, y no dará cumplimiento á los pedidos cuyos pagos carezcan de este requisito.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR las Cortes y sancionadas por S. M. correspondientes á la legislatura de 1877.—Edicion oficial.

Contiene entre otras importantes leyes, la electoral de Diputados á Cortes; las orgánicas municipal y provincial; la de Presupuestos para el año económico de 1877-78; la de Obras públicas con el reglamento para su ejecucion; la de Carreteras con el reglamento respectivo; la de repoblacion, fomento y mejora de los montes públicos; la aprobatoria del plan general de carreteras del Estado; la que reforma el tit. 12 de la de Enjuiciamiento civil referente al juicio de desahucio; la reformatoria de la Hipotecaria vigente, y las que fijan la fuerza del Ejército permanente y las fuerzas navales para el año económico de 1877-78. Se venden en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, al precio de 2 pesetas 80 céntimos (40 rs.) cada ejemplar.

VENTA DE ARTEFACTOS HARINEROS Y FINCAS LABRANTIAS.—No habiéndose vendido el día 23 de Octubre último las fincas pertenecientes al caudal del finado D. Antonio Ortiz Vega, radicantes en la provincia de Burgos, se señala una nueva subasta de las mismas sobre los tipos que á continuacion se expresan:

Las tres fábricas de harinas y un molino con su cauce, presas, huerta y plantíos, en término de Melgar de Fernamental, sobre el tipo de 300.000 rs.

La heredad de fincas labrantías en el mismo término, sobre el de 360.000 rs.

Y otra heredad tambien de fincas labrantías en término de Castrojeriz, sobre el de 440.000 rs.

La referida subasta tendrá lugar el día 22 del corriente mes, á las doce de su mañana, en esta ciudad, plazuela del Salvador, núm. 40, escritorio, en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en aquella.

Valladolid 2 de Noviembre de 1878.—El Depositario, Dámaso Márcos. X-613-1

SANTOS DEL DIA.

El Patrocinio de Nuestra Señora; San Andrés Avelino, confesor, y San Trifon.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Martin.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—La Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Alicia.—Las tramas de Garulla.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—La opinion pública.—Voz del pueblo.... A las ocho y media.—La escala de la vida.—Voz del pueblo....

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—El campanero de Begoña. A las ocho y media.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—El baston y el sombrero.—Señor Don Lino Guerrero, Madrid.—Baile.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—El pan de la emigracion.—Brahma.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.

A las ocho.—A primera sangre.—La horma de su zapato.—Las tres palmariorias.—De incógnito.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las cuatro y media.—Conspiradores y duendes.—Casado por fuerza.—Baile.

A las ocho.—Entre dos manzanos.—Deuda de sangre.—Maruja.—El Maestro de caló.—Baile.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El Trovador.—Baile.

A las ocho.—El rábano por las hojas.—La crueldad de la fortuna.—Noblexa y villanía.—Una carta apócrifa.—Baile.